



**Informe Sistematización Consulta Indígena
de materias a regular en los reglamentos de Áreas
Protegidas y Sitios Prioritarios.
Seremi del Medio Ambiente
REGION DE TARAPACA
2024-2025**



INDICE	Páginas
PRESENTACION	6
CAPITULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDIGENA	7
1.1. Determinación de la procedencia de la consulta	8
1.2. Convocatoria	9
1.3. Publicidad de la Convocatoria	10
1.4. Publicación de Convocatoria en Página Web del Ministerio del Medio Ambiente	11
1.5. Convocatoria por Carta Certificada a la Comunidades y Asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253.	11
1.6. Material gráfico para difusión	12
1.7. Registro fotográfico por territorio	15
1.7.1. Iquique/Borde costero	15
1.7.2. Alto Hospicio/Colchane	16
1.7.3. Alto Hospicio/Colchane	19
1.7.4. Pozo Almonte	20
1.7.5. Pozo Almonte	23
1.7.6. Pozo Almonte	24
1.7.7. Huara	25
1.7.8. Camiña	27
1.7.9. Camiña	28
1.7.10. Pica/Matilla	29
1.8. Afiches de convocatoria de diálogos de planificación	30



CAPITULO SEGUNDO ETAPA DE PLANIFICACION Y ENTREGA DE INFORMACION PRELIMINAR	31
2.1. Objetivo de la etapa de planificación y entrega de información preliminar	32
2.2. Equipo Consulta Indígena Región de Tarapacá	32
2.3. Estructura de las reuniones de planificación	33
2.4. Desarrollo de la etapa de Planificación en la región de Tarapacá	33
2.5. Información preliminar presentada por la Seremi del medio ambiente de Tarapacá	34
2.6. Temáticas generales de las reuniones realizadas	34
2.7. Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones.	36
2.8. Determinación de Metodología	37
2.9. Determinación de Formas de Registro de Reuniones.	37
2.10. Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe	38
2.11. Resumen de Reuniones realizadas en la región.	38
2.11.1. Primera Reunión De Planificación	38
2.11.1.1. Territorio Iquique /Borde Costero	38
2.11.1.2. Territorio Alto Hospicio /Colchane	39
2.11.1.3. Territorio: Pozo Almonte	40
2.11.1.4. Territorio: Huara	40
2.11.1.5. Territorio: Camiña	41
2.11.1.6. Territorio: Pica/Matilla	41
2.11.2. Segunda Reunión De Planificación	42
2.11.2.1. Territorio: Pica/Matilla	42
2.11.2.2. Territorio: Pozo Almonte	43
2.11.2.3. Territorio: Huara	45
2.11.2.4. Territorio: Iquique/Borde costero	45
2.11.2.5. Territorio: Camiña	45
2.11.2.6. Territorio: Alto Hospicio/Colchane	46



2.11.3.	Tercera Reunión De Planificación	46
2.11.3.1.	Territorio: Pica/Matilla	46
2.11.3.2.	Territorio: Pozo Almonte	47
2.11.3.3.	Territorio: Huara	
	47	
2.11.3.4.	Territorio: Iquique/Borde Costero	48
2.11.3.5.	Territorio: Alto Hospicio/Colchane	48
2.11.3.6.	Territorio: Camiña	49
2.11.4	Cuarta Reunión De Planificación	49
2.11.4.1.	Territorio: Iquique/Borde costero	49

CAPITULO TERCERO ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACION

51

3.1.	Objetivo de la etapa de Entrega de información	52
3.2.	Material presentado por la seremi medio ambiente de Tarapacá	52
3.3.	Calendario de Fechas de diálogos para la Etapa de Entrega de Información	52
3.4.	Temáticas generales de las reuniones realizadas	53
3.5.	Resumen Reuniones realizadas en la región	53
3.5.1.	Territorio: Pica	53
3.5.2	Territorio: Pica	54
3.5.3.	Territorio: Pozo Almonte	54
3.5.4.	Territorio: Huara	
	55	
3.5.5.	Territorio: Alto Hospicio/Colchane	55
3.5.6.	Territorio: Iquique/Borde costero	56
3.5.7.	Territorio: Camiña	56

CAPITULO CUARTO: ETAPA DE DELIBERACION

57

4.1.	Objetivos de la etapa	58
4.2.	Asesores región de Tarapacá	58



4.3. Cuadro De Asistencia Por Territorio Etapa De Deliberación	59
4.4. Resumen de la etapa de deliberación por territorios	59
4.4.1. Territorio: Pozo Almonte	59
4.4.2. Territorio: Iquique/Borde costero	59
4.4.3. Territorio: Alto Hospicio/Colchane	60
4.4.4. Territorio: Huara	60
4.4.5. Territorio: Pica	61
4.4.6. Territorio: Camiña	61
CAPITULO QUINTO: ETAPA DE DIALOGO REGIONAL	62
5.1. Objetivo de la Etapa	63
5.2. PROGRAMA DEL DIAGOLO REGIONAL	63
5.3. Cuadro de asistencia al Dialogo Regional	64
5.4. Resumen del Dialogo Regional	64
5.5. Listado de representantes de la región de Tarapacá	65
5.6. Documento Trabajado Por Los Representantes Aymaras En El Dialogo Regional.	69
5.7. Documento Trabajado Por Los Representantes Quechuas En El Dialogo Regional	92
5.8. Documento Trabajado Por Representantes Indígenas Costeros(Chango)	101

PRESENTACION

El presente Informe Final documenta el desarrollo del proceso de Consulta Indígena respecto de las materias a regular para Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios en la Región de Tarapacá, realizado en estricto cumplimiento del Convenio N°169 de la OIT y de la Ley N° 19.253 sobre reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas en Chile. Este proceso reconoce y respeta los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo su participación en decisiones que afecten sus territorios, recursos naturales y formas de vida.

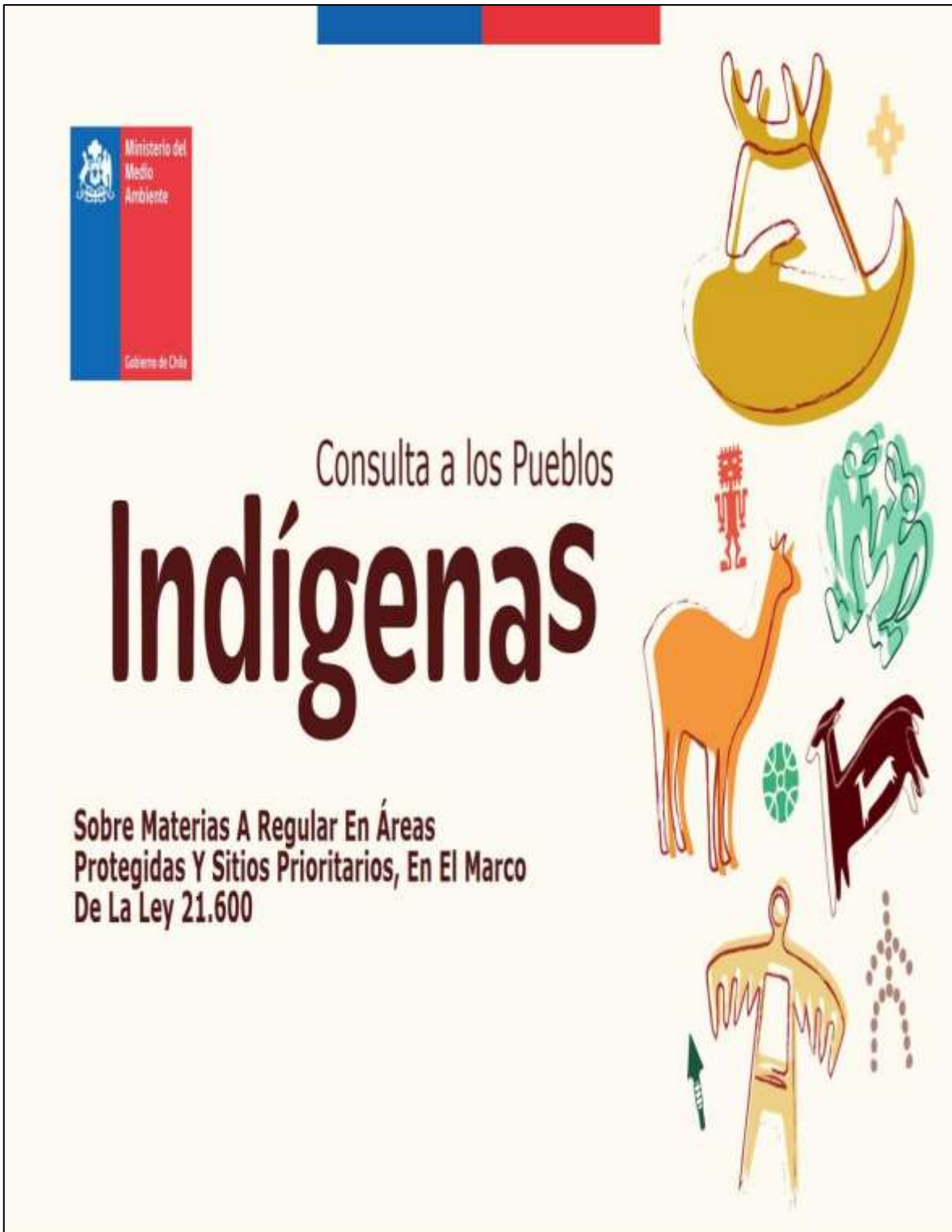
La consulta se implementó bajo los principios de consulta previa, buena fe, información adecuada y oportuna, pertinencia cultural y participación efectiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT, y en concordancia con los artículos 2, 4 y 5 de la Ley N° 19.253, los cuales garantizan la autonomía, identidad cultural y participación de los pueblos indígenas.


El proceso se llevó a cabo en seis territorios de la región: Iquique/Borde Costero, Pozo Almonte, Huara, Alto Hospicio/Colchane, Camiña y Pica, considerando las particularidades territoriales, sociales y culturales de cada comunidad y adoptando mecanismos de participación flexibles y adaptados a la realidad local, incluyendo asambleas, reuniones de dirigentes, talleres comunitarios y difusión de información en formatos comprensibles para las comunidades.

Durante la consulta, los dirigentes y representantes de los pueblos indígenas realizaron observaciones, propuestas y acuerdos, incorporando enfoques ambientales, territoriales y culturales, que permiten orientar la regulación y gestión de áreas protegidas y sitios prioritarios, resguardando al mismo tiempo los derechos colectivos y la autonomía de los pueblos indígenas.

Este informe sistematiza las etapas del proceso de consulta, los mecanismos de participación implementados, los resultados alcanzados y los compromisos asumidos por los pueblos indígenas. Constituye un insumo técnico y estratégico para la toma de decisiones en materia de conservación, gestión ambiental y protección de los derechos de los pueblos indígenas, asegurando que las decisiones sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios sean transparentes, inclusivas y respetuosas de los estándares nacionales e internacionales sobre derechos indígenas.


CAPÍTULO PRIMERO INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA



**Ministerio del Medio Ambiente**
Gobierno de Chile

Consulta a los Pueblos
Indígenas

Sobre Materias A Regular En Áreas Protegidas Y Sitios Prioritarios, En El Marco De La Ley 21.600



1.1. Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena

La determinación de la procedencia de la Consulta Indígena se expresa en el Oficio N°242112/2024 en los tres puntos iniciales que expresan lo siguiente:

- Informar la decisión de este Ministerio de realizar un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, respecto de materias que serán reguladas en un futuro Reglamento sobre Áreas Protegidas, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.600 de fecha 06 de septiembre de 2023, que crea el Servicio de Biodiversas (SBAP) y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), cuerpo legal que tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.
- Tal decisión se funda en que alguna de las materias que se regularán en el futuro Reglamento sobre Áreas Protegidas (RAP), fueron sometidas a consulta indígena en los años 2016 a 2017, en el marco de la generación de indicaciones del poder ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), que culmina con la promulgación y publicación de la Ley N°21.600, el resultado del proceso de consulta queda asentado en indicaciones que en definitiva son los artículos 50, 51, 56, literal f), 62, 65, 68, 70, 72, 74, 80 literales b), c) y f), 108 letra l), 115 inciso final, 116 inciso final y artículo séptimo transitorio.
- Por su parte el artículo 65 de la Ley N°21.600, referido al Procedimiento para la creación de las áreas protegidas del Estado, en su inciso final, señala:

“Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente establecerá el procedimiento y requisitos para la creación, modificación y desafectación de las áreas protegidas, el que deberá incluir una etapa de participación ciudadana, de consulta a los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes, así como de consulta a Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas susceptibles de ser afectadas directamente, de conformidad con el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Dicho procedimiento deberá, asimismo, contemplar el pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático en su finalización”.

1.2. Convocatoria

Una vez aprobada la ejecución del proceso de Consulta Indígena se procede a realizar su difusión y convocatoria, esto se realizó mediante su publicación en:

- Diario Oficial, la publicación del diario oficial se concretó el 4 de septiembre del 2024 como lo muestra la primera página de la publicación en el diario oficial.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.948 | Miércoles 11 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2543071

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO

(Resolución)

Núm. 4.259 exenta.- Santiago, 3 de septiembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en la ley N° 19.253, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto N° 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo 1; en el decreto N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el decreto supremo N° 66, de 2013, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas aplicables, y

Considerando:

1.- Que, el Convenio N° 169, sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, promulgado a través de decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone en su artículo 2° N° 1 que: "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad". Por su parte, en su N° 2 letra b), dispone que: "esta acción deberá incluir medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".

2.- Que, por su parte, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del mencionado Convenio N° 169, dispone la obligación de:

"1. al aplicar las disposiciones del Convenio N° 169, los Gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

CVE 2543071 | Dirección: Felipe Andrés Ferrer Díaz | Mesa Central: 800 712 9001 | Email: consultas@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boman N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de esta representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

- Diario de circulación nacional, para esta oportunidad se escogió la plataforma de Las Últimas Noticias www.lun.com



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Extracto

El Ministerio de Medio Ambiente, mediante Resolución Exenta N°04259 de fecha 3 de septiembre de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de septiembre de 2024, ha dispuesto la realización de un proceso de consulta a pueblos Indígenas y sus instituciones representativas, sobre materias de la Ley 21.600, que se regularán en los futuros reglamentos sobre áreas protegidas y sitios prioritarios, y que se detallan en los considerandos 9 a 11 de dicha Resolución, disponible en el enlace:

<https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/09/RES-03.09.2024-INICIA-PROCESO-CONSULTA-INDIGENA.pdf>

El proceso se desarrollará en todas las regiones del país y se convocará a los once pueblos indígenas reconocidos en la Ley N°19.253: Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuense; Atacameño, Quechua, Colla, Diaguita, Chango del norte del país; Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes; y Selk'nam, con la finalidad de llegar a un acuerdo acerca de las materias en consulta.

Para mayores antecedentes del proceso de Consulta Indígena, dirigirse al sitio Web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

María Heloisa Rojas Corradl, Ministra, Ministerio del Medio Ambiente.



- Página Web del Ministerio del Medio Ambiente

Documentos	Fecha de Publicación
Resolución Exenta N° 00496/2025 Suspende convocatoria a primera reunión de la etapa de planificación en proceso de consulta a pueblos indígenas sobre las materias que serán reguladas en los reglamentos sobre áreas protegidas y sitios prioritarios para la comuna y provincia de Isla de Pascua, y dispone su Convocatoria por los medios que indica	24/01/2025
Segunda Publicación de Convocatoria	27/10/2024
Fe de erratas	26/10/2024
Publicación 1 convocatoria primeras reuniones de planificación	20/10/2024
Oficio N°242112 Informe procedencia de consulta indígena sobre materias del Reglamento sobre Áreas Protegidas en el marco de la Ley N° 21.600	08/05/2024
Resolución 04259 Dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas	11/09/2024
Publicación Diario Oficial	11/09/2024
Publicación Extracto Diario de Circulación Nacional (LUN)	25/09/2024

- Convocatoria por Carta Certificada a la Comunidades y Asociaciones registradas conforme a lo establecido en la ley N° 19.253.

En la región de Tarapacá para efectos de convocatoria la región se dividió en 6 territorios, estos son:

- I. IQUIQUE / BORDE COSTERO
- II. ALTO HOSPICIO/COLCHANE
- III. POZO ALMONTE
- IV. HUARA
- V. CAMIÑA
- VI. PICA/MATILLA

De esta forma, se convocaron a 434 Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas (ORPIS de ahora en adelante, de las cuales el 80% pertenece al pueblo aymara,

posteriormente se comparte la cifra con ORPIS multiculturales tales como quechuas, mapuches y diaguitas, sumando a la vez la convocatoria a los municipios, sus concejales y respectivos representantes, además de la incorporación de los representantes de las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), lo que se resume en el siguiente cuadro:

COMUNA	CANTIDAD
IQUIQUE / BORDE COSTERO	35
ALTO HOSPICIO / COLCHANE	155
POZO ALMONTE	78
HUARA	73
CAMIÑA	40
PICA	53
ADIS/MUNICIPIO	56
total	490

- Entrega de material gráfico para difusión en forma directa a través de funcionarios de la SEREMI y Municipales.

En la región de Tarapacá, la SEREMI del Medio Ambiente organizó y calendarizó el proceso de convocatoria en terreno, contando para esto con camioneta institucional, conductor y equipo a cargo, teniendo como objetivo abarcar la mayor cantidad de territorio de la región, visitando los municipios correspondientes y concretar una difusión territorial que incluya todos los territorios de la región.

Como estrategia local, se diseñó e imprimió en forma regional, un afiche que contiene la invitación a participar de este proceso y las fechas iniciales de cada dialogo por territorio, este se instaló en distintos lugares claves de las comunas (de gran afluencia de público).



Consulta Indígena TARAPACÁ

Consulta Indígena sobre materias a regular en
Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios,
en el marco de la Ley 21.600

Fechas reuniones regionales

TERRITORIO	HORARIO	FECHA	LUGAR
IQUIQUE / BORDE COSTERO	18:00 A 20:00 HRS	20 NOV 2024	Liceo Bernardo O'Higgins, Baquedano 1220. Iquique
CAMIÑA	11:00 A 17:00 HRS	23 NOV 2024	Junta de Vecinos Camiña. Calle Esmeralda s/n. Camiña
HUARA	12:00 A 14:00 HRS	26 NOV 2024	Sede Social Pampa y Sol. Calle Sotomayor/José Miguel Carrera. Huara
ALTO HOSPICIO / COLCHANE	18:00 A 20:00 HRS	28 NOV 2024	Salón Consejo Municipal. Avda. Ramón Pérez Opazo 3115. Alto Hospicio
PICA/ MATILLA	18:00 A 20:00 HRS	4 DIC 2024	Junta de Vecinos Resbaladero. Calle Miraflores s/n. Pica
POZO ALMONTE	18:00 A 20:00 HRS	03 DIC 2024	Centro Cultural de Artes Escénicas. Estación N° 211 Pozo Almonte.

Visite la página web:

www.consultaindigena.mma.gob.cl

Otra estrategia local, fue crear un tríptico para entregar mano a mano en terreno, en el que se condensó la información general y cronograma de primeras reuniones por territorio




¿Qué es una Consulta Indígena?

La consulta a los pueblos indígenas, es un mecanismo de participación basado en el Diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas; ante todo, es un derecho de los pueblos indígenas y un deber del Estado que proviene del **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**, que surge cada vez que se adoptan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente.





¿Qué principios rigen el desarrollo de una Consulta Indígena?

La buena fe, es un principio o estándar ético de conducta que regula el desarrollo de la consulta indígena, en virtud del cual se comprende que la totalidad de intervinientes de los pueblos indígenas y del Ministerio de Medio Ambiente que participarán del proceso, deberán hacerlo de manera íntegra y honesta, haciendo uso de diálogos sinceros, buscando acuerdos basados en la confianza y el respeto mutuo, la transparencia y responsabilidad, en ausencia de presiones o coacción.



La flexibilidad, en función del ajuste de los tiempos a las realidades locales y socioculturales de los pueblos indígenas consultados, pues se asume que los



tiempos y mecanismos de toma de decisiones del Ejecutivo no son necesariamente similares a los de dichas comunidades. Asimismo, los órganos responsables deberán considerar la naturaleza, contenido y complejidad de la medida a consultar. La modificación de los tiempos puede ocurrir durante las distintas etapas del proceso, por motivos justificados, tales como: situaciones de fuerza mayor (condiciones climáticas, mal estado de los caminos, celebraciones locales, etc.), temas emergentes, entre otros.

¿Qué materias se dialogarán en esta Consulta Indígena?

- a) Procedimiento de creación de Áreas Protegidas y Planes de Manejo.
- b) Modelos de Gestión.
- c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado.



d) Categoría Especial para la conservación en Tierras Indígenas.

e) Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios en el Plan Estratégico y Comités regionales de carácter público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

f) Permisos en Áreas Protegidas del Estado.



Este tríptico está diseñado para proporcionar a la comunidad indígena una visión clara de los beneficios que trae la Ley N° 21.600 en términos de participación, protección de sus tierras y biodiversidad, y la oportunidad de ser escuchados en la Consulta Indígena.



Protección de la naturaleza y la Biodiversidad. ¿Cómo protege la Ley N° 21.600 a la Biodiversidad?

La Ley N° 21.600 establece un sistema que protege áreas naturales y especies, asegurando que los conocimientos tradicionales sean valorados y respetados, ayudando a cuidar la biodiversidad en nuestros territorios. (Artículo 23)

Beneficios para las Comunidades Indígenas

Participación Activa

La Ley nos invita a participar en las decisiones sobre cómo cuidar la biodiversidad en nuestros territorios.

Protección de Sitios Sagrados

Lugares importantes para nuestra cultura, como ríos o cerros sagrados, pueden ser protegidos bajo esta Ley.

Fomento de Prácticas Tradicionales

La Ley reconoce nuestras formas tradicionales de relación con la Tierra, promoviendo prácticas sostenibles que respetan nuestro entorno natural.



Participa. Tu opinión es fundamental

La Ley N° 21.600 nos permite ser parte de la **Consulta Indígena**, donde podemos expresar nuestras ideas y preocupaciones sobre la creación y manejo de **Áreas Protegidas** en nuestros territorios.

Más información:
www.consultaindigena.mma.gob.cl
 Correo apizarro@mma.gob.cl
 +56945411324

Fechas reuniones regionales

TERRITORIO	HORARIO	TECNO	LUGAR
QUILQUE	18:00 a 20:30H	2024	Parque Arcoiris, Barro Colorado
BORDE	18:00HRS.	2024	O'Higgins N° 389, Lautaro
COPIAPO			
LAJUNTA	11:00 a 13:30H	2024	Junta de Vecinos Canifa, Calle Esmeralda s/n, Canifa
MAIPO	12:00 a 13:30H	2024	Sede Social Puma y del, Calle Socorro/Llano, Illapel
MAIPO	18:00HRS.	2024	Edif. Banco Alfa Espino, Camino-Frío
ALTO	18:00 a 20:30H	2024	Salón Consejo Municipal
HOSPICIO	18:00HRS.	2024	Edif. Banco Alfa Espino
COCHILE			3115, Alto Hospicio
PICO	18:00 a 19:30H	2024	Junta de Vecinos Rebaladero, Calle Maifloran s/n, Pico
PICO	18:00 a 20:30H	2024	Centro Cultural de Artes Tradicionales, Estación N° 211, Pico Grande

Durante el mes de octubre y noviembre del año 2024 se visitaron los territorios antes propuestos, informando a la población indígena de las localidades del proceso que se iba a iniciar e instando a que compartan esta convocatoria con sus comunidades y sus dirigentes, para que tengan una efectiva participación en este proceso de consulta.

La convocatoria se realizó mediante la entrega mano a mano del material gráfico regional relativo a la al proceso de consulta respectiva, en lugares concurridos como sedes vecinales, negocios, postas rurales, escuelas y en lugares visibles al pasar, junto a lo anterior se tuvo entrevistas con dirigentes vecinales, funcionarios municipales y funcionarios públicos que colaboraron con esta tarea.

A continuación, se muestra registro fotográfico de las acciones realizadas durante el proceso de convocatoria.

Territorio : IQUIQUE / BORDE COSTERO:
Fecha : 27 DE OCTUBRE
Localidad : CALETA CHANAVAYA



Territorio : ALTO HOSPICIO/ COLCHANE
Fecha : 29 DE OCTUBRE
Localidad : CARIQUIMA, ANCUAQUE, ENQUELGA Y CHUSMIZA
ANCUAQUE



ANCUAQUE



ENQUELGA



CHUSMIZA

SEDE SOCIAL DE CHUSMIZA



Territorio : ALTO HOSPICIO/COLCHANE

Fecha : 7 DE NOVIEMBRE

Localidad : COLCHANE Y PISIGA CHOQUE



MUNICIPALIDAD DE COLCHANE Y SU POSTA RURAL PISIGA CHOQUE





SEDE DEL PUEBLO

Territorio : POZO ALMONTE
Fecha : 25 DE OCTUBRE
Localidades : POZO ALMONTE, LA TIRANA Y LA HUAYCA
POZO ALMONTE



E

NIVALDO ESTICA ENCARGADO OFICINA DE PUEBLOS INDIGENAS
DELEGACION PRESIDENCIAL DEL TAMARUGAL



OFICINA DE ASUNTOS INDIGENAS GOB.PROV.DEL
TAMARUGAL

PATRICIA MIRANDA

ENCARGADA OFICINA ENLACE CONADI. POZO
ALMONTE



OFICINA DE ENLACE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE LOCALIDAD DE LA TIRANA



MURAL ESCUELA BÁSICA Casa del Sol La Huayca



SEDE JJVV LA HUAYCA
MINIMARKET LOCAL
POSTA LOCAL

Territorio : POZO ALMONTE

Fecha : 6 NOVIEMBRE 2024

Localidades : HUATACONDO Y COLONIA PINTADOS



HUATACONDO





COLONIA PINTADOS

Territorios : POZO ALMONTE
Fecha : 14 NOVIEMBRE
Localidades : MAMIÑA Y PARCA



MAMIÑA PLAZA GOBIERNO EN TERRENO

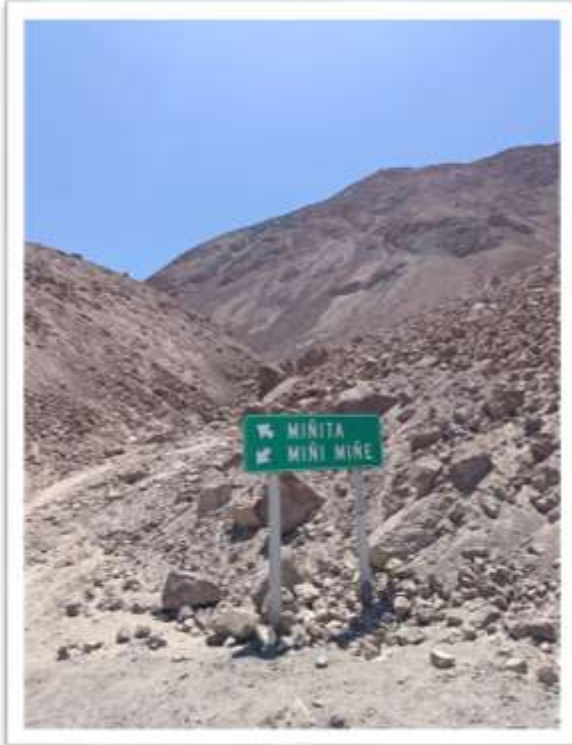
LOCALIDAD DE PARCA



Territorio : HUARA
Fecha : 30 DE OCTUBRE
Localidad : HUARA MIÑITA Y MIÑE MIÑE



OFICINA DE ASUNTOS INDIGENAS EN
HUARA



Territorio : CAMIÑA
 Fecha : 24 DE OCTUBRE
 Localidades : FRANCIA, MOQUELLA, QUISTAGAMA, CAMIÑA, APAMILCA
 Territorio : CAMIÑA



Territorio : Camiña
Fecha : 5 DE NOVIEMBRE
Localidades : CAMIÑA, CHAPIQUILTA



Territorio : PICA /MATILLA

Fecha : 10 NOVIEMBRE

Localidades : Pica y Matilla





Afiches De Convocatoria De Diálogos De Planificación

Consulta **Indígena**

Materias reglamentarias de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

**CAMBIO DE LUGAR
IQUIQUE Y BORDE COSTERO**

LICEO
BERNARDO O'HIGGINS
BAQUEDANO 1220
20 DE NOVIEMBRE
18:00 A 20:00



Consulta **Indígena**

Materias reglamentarias de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

CAMIÑA

JUNTA DE VECINOS CAMIÑA
CALLE ESMERALDA S/N
23 DE NOVIEMBRE
11:00 A 16:00 HRS
INCLUYE ALMUERZO



Consulta **Indígena**

Materias reglamentarias de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

CAMIÑA

JUNTA DE VECINOS CAMIÑA
CALLE ESMERALDA S/N
23 DE NOVIEMBRE
11:00 A 16:00 HRS
INCLUYE ALMUERZO

SUSPENDIDA



Consulta **Indígena**

Materias reglamentarias de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

CAMIÑA

Sala multiuso
Ilustre Municipalidad de Camiña
Arturo Prat s/n
(ref. a un costado de la posta rural)

10 de diciembre
18:00 a 20:00 hrs.



Consulta **Indígena**

Materias reglamentarias de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

**ALTO HOSPICIO
COLCHANE**

Salón Consejo Municipal
Ramon Perez Opazo 3115

Jueves 28 de noviembre
18:00 a 20:00 hrs.



Consulta **Indígena**

Materias reglamentarias de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

POZO ALMONTE

C.C de Artes Escénicas
Estación 211

3 de diciembre
18:00 a 20:00 hrs.



Consulta **Indígena**

Materias reglamentarias de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

PICA/MATILLA

Junta de Vecinos
Resbaladero
Miraflores s/n. Pica

4 diciembre
18:00 a 20:00 hrs.



Consulta **Indígena**

Materias reglamentarias de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

HUARA

Sede Social Pampa y Sol,
Sotomayori/José Miguel Carrera,
Huara

26 de noviembre
12:00 a 14:00 hrs



CAPITULO SEGUNDO: PLANIFICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN PRELIMINAR

2.1. Objetivo de la etapa de planificación y entrega de información preliminar

Esta etapa tiene tres objetivos específicos fundamentales, que brindan estructura y orientación a las fases posteriores del proceso consultivo. Su propósito principal es compartir información preliminar sobre la medida a consultar, planificar el desarrollo del proceso y establecer un cronograma de actividades, así como las expectativas respecto de plazos y participación, en línea con lo establecido por el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 19.253 sobre propiedad y desarrollo de los pueblos indígenas. Los objetivos son los siguientes:

- I. Entrega de información preliminar: Garantizar que los pueblos y comunidades indígenas reciban información clara, suficiente y comprensible sobre la medida a consultar, de manera que puedan ejercer su derecho a una participación libre, previa e informada.
- II. Definición de intervinientes, roles y funciones: Determinar los actores que participarán en el proceso, sus responsabilidades y funciones, asegurando que se respete la representatividad de los pueblos y comunidades involucradas.
- III. Determinación de la metodología del proceso: Establecer la forma en que se desarrollará la consulta, incluyendo mecanismos de registro de reuniones, recepción de observaciones y la posibilidad de contar con ministros de fe, garantizando la transparencia y la validez del proceso.

Durante esta primera etapa, se realizan coordinaciones con los dirigentes y representantes indígenas que participan de manera voluntaria en los diálogos. En la región de Tarapacá, esta etapa se implementó a través de tres diálogos por territorio, organizados en colaboración con instituciones y organizaciones de base, como municipios y juntas de vecinos, así como con agentes sociales clave previamente identificados y reportados en el capítulo anterior.

Estos diálogos de planificación comenzaron el 20 de noviembre de 2024 y se llevaron a cabo en los seis territorios previamente definidos, garantizando un espacio de participación inclusivo y respetuoso de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.



2.2. Equipo Consulta Indígena Región De Tarapacá

El equipo de profesionales que participaran de este proceso de consulta son:

Función	Categoría	Funcionario o funcionaria
Participación Ciudadana (PAC)	Titular	Camila Jara Acevedo
Participación Ciudadana (PAC)	Subrogante	Yerlys Cortés Angel
Apoyo Técnico Biodiversidad (BBDD)	Titular	Jadhriel Godoy Molina
Apoyo Técnico Biodiversidad (BBDD)	Subrogante	Jorge Petersen Díaz
Encargado de Acta, Comunicaciones y Relacionamento Comunitario	Titular	Pedro Álvarez García
Asesor cultural y coordinador General de la Consulta Indígena	Titular	Alfredo Pizarro Arce
Responsable de la ejecución del proceso	Titular y subrogante	Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente - Yerko Lima Montecinos (T) - Patricia Pérez Z. (s) - Wladimir Sanchez (T)

2.3. Estructura de las Reuniones de Planificación

En reuniones de coordinación de la consulta indígena en cuestión, se estableció la siguiente estructura y organización de los diálogos de la región de Tarapacá:

- a) Saludo inicial del Seremi y/o representante del Gobierno
- b) Presentación del equipo de profesionales, quienes comentan sus roles dentro de la consulta y como se realizará la coordinación entre el equipo, las comunidades y asociaciones que participan del dialogo, con respecto a la Consulta Indígena.
- c) Preguntas detonantes. A modo de ejemplos y como estrategia para facilitar la comprensión de los presentes, se presentan preguntas detonantes a la asamblea con respecto a los temas presentados por los profesionales de cada área, la mediación del

asesor cultural y el dialogo se genera con el equipo de la SEREMI del Medio Ambiente, con respecto, a las interrogantes presentadas por la asamblea.

- d) Revisión y firma del acta. Se revisa el acta junto a los dirigentes, se corrige en presencia de la asamblea y se firma (SEREMI del Medio Ambiente y asistentes).

2.4. Desarrollo de la etapa de Planificación en la región de Tarapacá

En la región de Tarapacá, la etapa de planificación de la consulta indígena comenzó en noviembre de 2024. No obstante, esta planificación fue temporalmente pausada a solicitud de los participantes, lo cual se enmarca en los derechos reconocidos por el Estado de Chile tras la ratificación del Convenio 169 de la OIT, que garantiza la participación libre y respetuosa de los pueblos indígenas en asuntos que les afecten. La pausa se debió al calendario de festividades patronales de los pueblos originarios, que se extienden desde enero hasta las primeras semanas de marzo. Posteriormente, los participantes de todos los territorios se comprometieron a retomar la planificación tras la finalización de sus celebraciones, estableciéndose su reactivación durante la segunda y tercera semana de marzo de 2025.

Al momento de retomar la consulta en marzo de 2025, el proceso debió suspenderse nuevamente debido a situaciones administrativas a nivel central del Ministerio, pudiendo continuar solo a mediados de ese año, durante el mes de julio, fecha en la que se reanudó formalmente el proceso consultivo a nivel nacional.

En relación con el desarrollo del proceso y sus etapas, todos los territorios propuestos realizaron las reuniones necesarias para planificar las fases siguientes de la consulta indígena, con excepción de los territorios de Iquique/Borde Costero y Alto Hospicio/Colchane, cuyos representantes solicitaron reuniones adicionales para organizar adecuadamente la etapa de deliberación correspondiente a cada territorio. Esta solicitud fue evaluada y concedida por el equipo a cargo del proceso, en respeto al principio de participación significativa.

Es importante destacar que los representantes de cada territorio expresaron, tanto de manera individual como en sus asambleas, que el tiempo destinado para la etapa de deliberación, los

recursos disponibles para las reuniones y el presupuesto para la contratación de un único asesor por territorio resultaban insuficientes frente a la complejidad de las materias objeto de consulta. No obstante, los dirigentes participantes se comprometieron a participar activamente en las etapas subsecuentes del proceso, reconociendo la relevancia de los temas tratados y la necesidad de garantizar el ejercicio de sus derechos colectivos según lo establecido en la legislación indígena vigente y el Convenio 169 de la OIT.

2.5 Información preliminar presentada por la SEREMI del medio ambiente de Tarapacá

Esta etapa se caracteriza por poner a disposición de los participantes todos los antecedentes relativos a la medida a consultar, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos, conforme a lo establecido en la planificación realizada conjuntamente con los representantes de las organizaciones de los diferentes pueblos indígenas. Este enfoque se alinea con los principios del Convenio 169 de la OIT, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a recibir información suficiente y comprensible sobre las medidas que puedan afectarles directamente.

La metodología de entrega de información consiste en una presentación (PPT) a cargo del profesional responsable de Biodiversidad, quien expone los objetivos de la consulta ante la asamblea. La información presentada incluye:

El contexto político e histórico del proceso de instalación del Sistema de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).

La obligación del Estado, derivada de la ratificación del Convenio 169 de la OIT, de consultar a los pueblos indígenas sobre medidas que afecten directamente sus territorios, recursos y formas de vida.

La función del nuevo estamento ambiental, que busca regular y coordinar el trabajo con las áreas protegidas y sitios prioritarios, en colaboración con las comunidades y asociaciones indígenas, asegurando que sus derechos y conocimientos tradicionales sean considerados en la gestión ambiental.

Finalmente, se presentan los plazos del proceso y los compromisos mutuos, tanto de los pueblos originarios como del equipo de la Seremi del Medio Ambiente, garantizando la transparencia, la participación activa y la corresponsabilidad en el desarrollo de la consulta indígena.

Las presentaciones expuestas en las etapas serán adjuntadas en los anexos de este Informe.

2.6. Temáticas generales de las reuniones realizadas

En los 6 territorios dispuesto en nuestra región se presentaron temáticas que se fueron reiterando en los diferentes diálogos realizados por la región, estas temáticas guardan relación con:

- ✓ Los asesores que se contraten deben ser cercanos a las comunidades y asociaciones que participan del proceso.
- ✓ Las presentaciones deben estar escritas y explicadas en un lenguaje simple que incluya lo técnico y con la pertinencia indígena
- ✓ Es necesario llegar a un acuerdo con los plazos referidos a esta consulta junto con el Estado.
- ✓ Valoran el carácter vinculante de este proceso de consulta con el Ministerio de Medio Ambiente.
- ✓ Plantean que el servicio en cuestión tiene que tener presencia en el territorio para resolver de buena forma los conflictos ambientales presentes en la región.



2.7. Determinación de Intervinientes, roles y funciones.

En esta etapa el Estado posibilita que los pueblos indígenas puedan analizar, estudiar y determinar sus posiciones, de manera de preparar la etapa de dialogo sin la presencia del gobierno.

En relación a la determinación de los intervinientes, los roles y funciones en esta etapa de deliberación interna de cada uno de sus territorios, las determinaciones logradas en conjunto son las siguientes:

- ✓ Cada comunidad y asociación participará con dos representantes, siendo estos certificados por una carta de la directiva de cada organización.
- ✓ Que los diálogos sigan realizándose en los territorios respectivos.

- ✓ Solicitan una mayor difusión de las fechas y de la información del proceso para promover una mayor participación.
- ✓ Los intervinientes deben presentar un documento que los avale como representantes o delegados de cada comunidad y/o asociación.
- ✓ Los cupos de los representantes o delegados tanto en el Encuentro Regional como en el Encuentro nacional, se defina por la participación en el proceso y no por el porcentaje de población de los pueblos originarios en la región.
- ✓ Que pueden participar las asociaciones y/o comunidades indígenas organizadas en el territorio independiente de su certificación institucional
- ✓ Que el Asesor cumpla el rol de mediador
- ✓ Que se tiene que escoger un secretario/a que redacte los acuerdos de las jornadas de deliberación del territorio.



2.8. Determinación de Metodología

Esta determinación metodológica no se distingue mucho entre cada territorio, es más, muchos convergen en casi la totalidad de las formas de generar los verificadores para la etapa de deliberación interna, etapa en la cual son los pueblos originarios y su regulación de los pueblos originarios quienes dirigen acciones y elecciones de sus representantes en las diferentes etapas de este proceso consultivo.

En términos metodológicos se coordinó junto con cada asamblea lo siguiente:

- ✓ Las reuniones serán tipo asamblea y su forma de decisión es por simple mayoría y el voto se manifestará a mano alzada
- ✓ Las deliberaciones tienen que realizarse en lugares de fácil acceso.
- ✓ Los representantes de cada organización indígena tendrán suplentes para dar continuidad al trabajo y serán estos los responsables de asegurar su participación.
- ✓ El horario de las reuniones se debe convenir con los representantes comprometidos por organización indígena participante.
- ✓ Se debe priorizar que los diálogos se realicen en localidades rurales y periféricas de las capitales comunales
- ✓ En todas las asambleas se expresa claramente que es el Ministerio del Medio Ambiente la institución responsable del desarrollo del Proceso de Consulta indígena, por lo tanto, quien tiene que asegurar las condiciones mínimas como alimentación y traslado de los dirigentes escogidos por las comunidades y asociaciones participantes de esta Consulta.
- ✓ Se realizarán 3 reuniones de deliberaciones internas por territorio.

2.9. Determinación de Formas de Registro de Reuniones.

Para el registro del proceso consultivo se realizó las siguientes formas de registro acordadas y con el consentimiento de la asamblea:

- ✓ Se acuerda la redacción de un acta que exprese las situaciones más importantes de cada diálogo, revisada y firmada por el SEREMI del Medio Ambiente y posteriormente por los dirigentes participantes de cada reunión.
- ✓ Al inicio de cada nueva reunión, se debe leer el acta pasada y los compromisos de la asamblea y del equipo de la SEREMI del Medio Ambiente de Tarapacá.
- ✓ Se debe permitir el acceso por parte de los participantes al registro fotográfico de cada una de las reuniones.
- ✓ Se firmará una lista de asistencia en cada uno de las reuniones
- ✓ Los representantes que asisten a las reuniones, deben informar de los acuerdos tomados, compartiendo con sus bases el acta revisada y firmada por los representantes y/o delegados.



- ✓ Es el asesor el encargado de registrar la asistencia y la ejecución de los servicios contratados para los días designados por la asamblea para las reuniones pertinentes a esta etapa de consulta.

2.10. Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe

Desde el inicio del proceso de consulta indígena, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) ha participado de manera permanente en los diálogos desarrollados en las ciudades de Iquique y Alto Hospicio, las cuales han sido definidas como puntos de referencia para el monitoreo que dicho organismo realiza sobre este proceso.

Asimismo, las comunidades, a través de sus representantes, han solicitado la posibilidad de invitar a jóvenes pertenecientes a sus comunidades y asociaciones con el objeto de que puedan desempeñarse como observadores del proceso de consulta. Dichos observadores no contarían con derecho a voz ni voto dentro de las instancias deliberativas y su participación sería de exclusiva responsabilidad del delegado correspondiente, quien deberá presentar una nómina con al menos una semana de anticipación a la realización del siguiente diálogo.

No obstante, lo anteriormente señalado, durante el desarrollo del proceso no se registró la participación de este tipo de observadores.

2.11. Resumen de Reuniones realizadas en la región.

2.11.1. Primera Reunión de Planificación por territorio

2.11.1.1. Territorio Iquique /Borde Costero

FECHA : 20 de noviembre 2024
LUGAR : Liceo Libertador General Bernardo O'Higgins Riquelme
DIRECCION : Baquedano #1220
DESCRIPCIÓN:

Se convocó a los distintos dirigentes de la comuna de Iquique y del borde costero, territorio en el cual se concentra una proporción significativa de las asociaciones indígenas existentes en la Región de Tarapacá, en conformidad con los principios de participación y representatividad establecidos en la Ley N° 19.253 y en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Los principales planteamientos y observaciones formulados por los participantes durante el diálogo pueden sistematizarse de la siguiente manera:

- ✓ Cuestionamiento a la aplicación del Decreto Supremo N° 66:
Los dirigentes manifestaron su disconformidad con la aplicación del Decreto Supremo N° 66, señalando que dicho reglamento no garantiza plenamente el estándar de consulta previa, libre e informada consagrado en los artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT, en particular en lo relativo a la participación efectiva, la buena fe y la adecuación cultural del proceso. Asimismo, indicaron que su aplicación restrictiva no asegura el pleno reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.253.
- ✓ Solicitud de receso de actividades durante el período estival y respeto al calendario cultural: En virtud del artículo 5 del Convenio N° 169 de la OIT y de los principios de pertinencia cultural, los participantes solicitaron que el proceso de consulta que se desarrolla en la Región de Tarapacá respete el calendario ceremonial y festivo de los pueblos originarios. En particular, hicieron referencia a las fiestas patronales que se realizan durante el período estival en diversas localidades de la provincia del Tamarugal y otros territorios de la región, señalando que dichas prácticas constituyen expresiones fundamentales de su identidad cultural y espiritual.
- ✓ Necesidad de contar con asesoría técnica por territorio:
Los dirigentes plantearon la necesidad de disponer, al menos, de un asesor por cada territorio, que cuente con conocimiento del contexto local y mantenga una relación cercana y permanente con las comunidades y/o asociaciones indígenas participantes. Esta solicitud se fundamenta en el derecho a recibir apoyo técnico adecuado para una participación informada y efectiva en los procesos de consulta, conforme a los artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT.
- ✓ Sobrecarga y superposición de procesos de consulta:
Los participantes manifestaron su preocupación por la multiplicidad de procesos de consulta indígena impulsados simultáneamente por distintos ministerios y servicios públicos. Indicaron que la superposición de fechas y etapas consultivas dificulta el



ejercicio efectivo del derecho a la participación, afectando el principio de buena fe y razonabilidad exigido por el Convenio N° 169 de la OIT, y generando desgaste, desconfianza y deslegitimación de los procesos entre los dirigentes y comunidades involucradas.

2.11.1.2. Territorio Alto Hospicio /Colchane

FECHA : 28 de noviembre 2024
LUGAR : Salón Consejo Municipal Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
DIRECCION : Avenida Ramón Pérez Opazo
DESCRIPCIÓN :

Las sesiones de diálogo se desarrollaron en horario posterior a las actividades municipales, utilizando para ello el Salón del Consejo Municipal. A dichas instancias fueron convocadas las comunidades y asociaciones indígenas de las comunas de Alto Hospicio y Colchane.

Ambas comunas mantienen una relación territorial, social y cultural histórica, derivada de los procesos de migración interna mediante los cuales familias provenientes de distintas localidades del altiplano se asentaron en la comuna de Alto Hospicio. En consideración a esta continuidad territorial y sociocultural, y en aplicación de los principios de pertinencia cultural y flexibilidad metodológica consagrados en el artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT, la convocatoria inicial se realizó de manera conjunta para ambas comunas.

No obstante, lo anterior, y resguardando el principio de autonomía y diferenciación territorial de las comunidades, se proyecta que, en las etapas posteriores del proceso, cada comuna desarrolle la consulta indígena en su propia mesa de trabajo, dividiendo metodológicamente este territorio en dos espacios de diálogo diferenciados.

Los principales planteamientos expresados por los participantes durante el diálogo se sintetizan a continuación:

- ✓ Registro desactualizado de comunidades y asociaciones indígenas:

Los participantes señalaron que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) no cuenta con un registro actualizado de comunidades y asociaciones indígenas, situación que afecta la adecuada identificación de los sujetos de consulta y dificulta el ejercicio efectivo del derecho a la participación, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.253 y el Convenio N° 169 de la OIT.

- ✓ Necesidad de procesos de consulta acordes a los tiempos de comprensión comunitaria:

Se manifestó que los procesos de consulta deben desarrollarse considerando los tiempos necesarios para la comprensión y reflexión colectiva, señalando que los contenidos abordados suelen ser ajenos a la experiencia cotidiana de las comunidades. En este sentido, se solicitó que los procesos no se vean restringidos por plazos administrativos, en resguardo del principio de buena fe y de la participación informada, establecidos en los artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT.

- ✓ Solicitud de material informativo en formato impreso y accesible:

Los participantes solicitaron que la información entregada en el marco del proceso de consulta se disponga en formato impreso y en un lenguaje claro y pertinente, considerando que no todas las personas cuentan con acceso a tecnologías digitales ni con los niveles de alfabetización necesarios para utilizar plataformas electrónicas. Esta solicitud se fundamenta en el derecho a recibir información adecuada, comprensible y culturalmente pertinente.

- ✓ Percepción de falta de respuesta institucional por parte de CONADI:

Se expresó una percepción generalizada de ausencia de respuesta o acompañamiento oportuno por parte de CONADI, lo que debilita la confianza institucional y afecta la relación entre el Estado y los pueblos indígenas, en contravención a los principios de buena fe y cooperación establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT.

- ✓ Denuncias ambientales sin respuesta efectiva:

Finalmente, los participantes manifestaron la existencia de diversas denuncias vinculadas a afectaciones al medio ambiente que, según indicaron, no han tenido una tramitación ni resolución efectiva por parte de las instituciones competentes, permitiendo la continuidad de daños ambientales en sus territorios. Esta situación fue



señalada como una vulneración indirecta de sus derechos territoriales y culturales, protegidos por la Ley N° 19.253 y el Convenio N° 169 de la OIT.

2.11.1.3. Territorio: Pozo Almonte

FECHA : 28 de noviembre 2024
LUGAR : Centro de Artes Escénicas y Culturales de Pozo Almonte
DIRECCION : Estación #211
DESCRIPCIÓN :

Los participantes del diálogo manifestaron una serie de observaciones críticas respecto del actuar del Estado y del marco normativo aplicable a los procesos de consulta indígena, las cuales se sintetizan a continuación:

- ✓ Deuda histórica del Estado con los pueblos originarios y cuestionamiento al Decreto Supremo N° 66:
Se expresó que el Estado chileno mantiene una deuda histórica con los pueblos originarios, señalando que el Decreto Supremo N° 66 vulnera los derechos colectivos reconocidos a los pueblos indígenas, al establecer estándares de participación que no se condicen plenamente con lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la OIT, particularmente en lo relativo a la consulta previa, libre, informada y de buena fe.
- ✓ Jerarquía normativa del Convenio N° 169 de la OIT:
Los participantes señalaron que la Ley N° 21.600 debe interpretarse y aplicarse en conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT, en tanto tratado internacional de derechos humanos vigente en Chile, el cual tiene jerarquía suprallegal y constituye un estándar mínimo obligatorio para el Estado en materias que afecten a los pueblos indígenas.
- ✓ Reconocimiento de derechos preexistentes y solicitud de derogación del Decreto Supremo N° 66:
Se indicó que los derechos de los pueblos originarios son preexistentes al Estado chileno y, en consecuencia, el marco regulatorio de la consulta indígena debe reconocer dicha condición. En este contexto, los participantes plantearon la necesidad

- de revisar y derogar el Decreto Supremo N° 66, por estimar que restringe el ejercicio efectivo de derechos reconocidos en el Convenio N° 169 de la OIT y la Ley N° 19.253.
- ✓ Necesidad de una etapa previa de información adecuada:
Se destacó que, a más de quince años de la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT, el Estado aún no ha implementado de manera adecuada procesos de diálogo intercultural. En particular, se señaló la necesidad de establecer un período previo de información suficiente, comprensible y culturalmente pertinente antes del inicio formal de cualquier proceso de consulta, conforme a los artículos 6 y 7 del Convenio.
 - ✓ Vulneraciones ambientales y percepción de “zona de sacrificio”:
Los participantes manifestaron que la región es percibida como una zona de sacrificio, debido a vulneraciones ambientales persistentes en el tiempo y a la falta de respuesta efectiva por parte del Estado. Como ejemplo, se mencionó la afectación al Salar de Llamara, señalando que dichas intervenciones impactan directamente en los territorios indígenas y en sus formas de vida, en contravención a los derechos territoriales y culturales protegidos por la normativa vigente.
 - ✓ Necesidad de información en formato impreso y accesible:
Se reiteró la solicitud de contar con información entregada en formato impreso, con lenguaje claro y pertinente, considerando las brechas de acceso a tecnologías digitales y los distintos niveles de alfabetización existentes en las comunidades, como condición para una participación informada y efectiva.
 - ✓ Carácter vinculante del proceso de consulta:
Los participantes señalaron que, al tratarse de un diálogo directo con el ministerio competente, los acuerdos alcanzados en el marco de la consulta deben ser debidamente considerados e incorporados en las decisiones finales de la política, plan o medida consultada, en coherencia con el principio de buena fe y el objetivo de alcanzar acuerdos o consentimientos, conforme al Convenio N° 169 de la OIT.
 - ✓ Valor del paisaje para la cosmovisión indígena:
Se manifestó que el ordenamiento jurídico y las políticas públicas tienden a otorgar un valor insuficiente al paisaje, pese a que este constituye un elemento fundamental de la cosmovisión, identidad cultural y espiritualidad de los pueblos originarios, aspecto protegido por el artículo 13 del Convenio N° 169 de la OIT.

- ✓ Reconocimiento de la sabiduría ancestral en la protección de los ecosistemas:
Finalmente, los participantes señalaron que no se ha puesto en valor el conocimiento y la sabiduría ancestral de los pueblos originarios en la conservación y manejo de los ecosistemas, pese a su contribución histórica a la sostenibilidad ambiental, lo que debiera ser considerado de manera efectiva en las políticas públicas y en los procesos de toma de decisiones.

2.11.1.4. Territorio: Huara

FECHA : 26 de noviembre 2024
LUGAR : Sede Pampa y sol
DIRECCION : Sotomayor con Jose Miguel Carrera s/n
DESCRIPCIÓN :

Durante el desarrollo del diálogo, los participantes manifestaron las siguientes observaciones y preocupaciones:

- ✓ Rechazo al registro fotográfico del proceso:
Los participantes señalaron su negativa a autorizar el registro fotográfico de las instancias de diálogo, indicando que han experimentado situaciones previas de desconfianza y engaño por parte del Estado. Esta postura se fundamenta en la falta de garantías respecto del uso, resguardo y finalidad de dichos registros, lo que afecta el principio de buena fe que debe regir los procesos de consulta, conforme al artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT.
- ✓ Cuestionamientos al cierre de procesos de consulta anteriores:
Se recordó el fallido cierre de un proceso de consulta indígena anterior, señalando que dicho proceso no fue debidamente concluido y que, pese a ello, se continuó con la tramitación de la respectiva iniciativa legal. Los participantes indicaron que esta situación evidencia la ausencia de un cierre formal y consensuado, así como la falta de un espacio de diálogo interno entre los pueblos originarios previo a instancias de

- carácter nacional, en contravención a los principios de participación efectiva y buena fe establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT.
- ✓ Protección de los salares como ecosistemas frágiles:
Se manifestó que los salares de la región no han sido debidamente protegidos por el Estado, pese a constituir ecosistemas frágiles y de alto valor ambiental, cultural y espiritual para los pueblos originarios. Los participantes señalaron que dichas omisiones afectan directamente sus territorios ancestrales y modos de vida, en contravención a los artículos 13, 14 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT, así como a la normativa ambiental vigente.
 - ✓ Desigualdad estructural en los procesos de negociación:
Los participantes indicaron que no existe una relación de equidad frente al Estado, dado que las comunidades indígenas no cuentan con recursos suficientes para acceder a asesoría técnica y profesional de calidad que les permita participar en igualdad de condiciones en los procesos de consulta. Señalaron, además, que las metodologías utilizadas por el Estado tienden a ser verticales, lo que debilita el diálogo intercultural y vulnera el principio de igualdad de oportunidades en la participación.
 - ✓ Cuestionamientos al Decreto Supremo N° 40:
Se expresó que el Decreto Supremo N° 40, que regula el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, no garantiza adecuadamente el derecho a la consulta indígena, en la medida que permite la intervención de territorios indígenas sin un proceso de consulta previo, libre e informado, conforme a los estándares establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT.
 - ✓ Percepción de priorización de proyectos por sobre las comunidades:
Los participantes manifestaron que las políticas y decisiones del Estado han tendido a beneficiar principalmente el desarrollo de proyectos de inversión, en desmedro de los derechos e intereses de las comunidades indígenas, lo que ha profundizado la desconfianza hacia la institucionalidad pública.
 - ✓ Solicitud de información impresa y accesible:
Se solicitó expresamente que la información relativa al proceso de consulta, al contenido de la ley en discusión y a los efectos que esta tendría sobre los reglamentos de áreas protegidas y sitios prioritarios sea entregada en formato impreso, con

lenguaje claro y culturalmente pertinente, como condición para una participación informada y efectiva.

- ✓ Negación de participación en el cierre de una consulta anterior (2016):

Finalmente, los participantes señalaron que en el proceso de consulta indígena realizado en el año 2016 se les habría negado la posibilidad de participar en la etapa de cierre, lo que constituye, a su juicio, una vulneración al derecho a la participación efectiva y al principio de buena fe que debe regir todo proceso de consulta indígena.

2.11.1.5. Territorio: Camiña

FECHA : 10 diciembre 2024
LUGAR : Salón multiuso de la Ilustre Municipalidad de Camiña
DIRECCION : Arturo Prat s/n
DESCRIPCIÓN :

Durante el desarrollo del diálogo, los participantes manifestaron los siguientes planteamientos:

- ✓ Autorización para el registro del proceso:
Los participantes expresaron su conformidad con la realización de registro fotográfico y grabaciones de las instancias de diálogo, señalando que dicha autorización se otorga en el entendido de que el uso de estos registros se realice de manera transparente, con fines exclusivamente vinculados al proceso de consulta, y en coherencia con el principio de buena fe establecido en el artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT.
- ✓ Problemáticas administrativas vinculadas a la modificación de límites comunales:
Se plantearon observaciones respecto de decisiones administrativas adoptadas durante el período de dictadura, mediante las cuales se modificaron los límites comunales, generando la exclusión de espacios de alta relevancia cultural y territorial, tales como la vertiente del río Camiña, de los límites comunales históricos. Los participantes señalaron que estas modificaciones han afectado la relación territorial y el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos originarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio N° 169 de la OIT y la Ley N° 19.253.
- ✓ Participación amplia de organizaciones para la recuperación cultural y territorial:

Los participantes señalaron la necesidad de que todas las organizaciones indígenas del territorio participen activamente en el proceso de consulta, con el objeto de rescatar las costumbres ancestrales de los pueblos originarios e identificar de manera colectiva los lugares ceremoniales existentes en la quebrada. Este planteamiento se fundamenta en el derecho a la participación y en el reconocimiento y protección de las prácticas culturales y espirituales, conforme a los artículos 5 y 6 del Convenio N° 169 de la OIT.

✓ Incumplimiento histórico de acuerdos por parte del Estado:

Finalmente, se manifestó que, en diversas oportunidades a lo largo de la historia, se han alcanzado acuerdos entre los pueblos originarios y el Estado, los cuales no han sido cumplidos en los términos comprometidos. Los participantes señalaron que esta situación ha debilitado la confianza en los procesos de diálogo institucional y han enfatizado la necesidad de que los compromisos que emanen del presente proceso de consulta sean debidamente respetados e implementados, en coherencia con el principio de buena fe que rige la relación entre el Estado y los pueblos indígenas.

2.11.1.6. Territorio: PICA/MATILLA

FECHA : 4 de diciembre de 2024

LUGAR : JJVV Resbaladero

DIRECCION : Miraflores s/n

DESCRIPCIÓN :

Durante el desarrollo del diálogo, los participantes manifestaron los siguientes planteamientos y observaciones:

✓ Autorización para el registro del proceso:

Los participantes acordaron autorizar la realización de registro fotográfico y grabación de la reunión, señalando que dichos registros deberán utilizarse exclusivamente para fines asociados al proceso de consulta indígena, en coherencia con el principio de buena fe y transparencia establecido en el artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT.

✓ Definición de oasis en el marco del proceso de consulta:

Se planteó la preocupación respecto de la falta de una definición clara e incorporada de los oasis dentro del proceso de consulta indígena, señalando que su exclusión podría afectar territorios de especial relevancia cultural, productiva y ambiental para los pueblos originarios, conforme a los artículos 13, 14 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT y la Ley N° 19.253.

- ✓ Desconfianza respecto del proceso del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP):

Los participantes expresaron desconfianza frente al proceso de implementación del SBAP en la región, señalando la existencia de múltiples intereses económicos que, a su juicio, dificultan la credibilidad y legitimidad del proceso, lo que refuerza la necesidad de asegurar una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

- ✓ Situación de territorios históricamente utilizados para el pastoreo:

Se consultó respecto del tratamiento que recibirán los territorios que han sido históricamente utilizados para el pastoreo de ganado y que actualmente se encuentran intervenidos. Los participantes señalaron que cualquier definición al respecto debe considerar el uso tradicional del territorio y los derechos consuetudinarios de las comunidades, conforme a los artículos 14 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT.

- ✓ Carácter vinculante del proceso y diálogo directo con el Ministerio del Medio Ambiente:

Los participantes destacaron la importancia de que el presente proceso de consulta tenga un carácter vinculante, en el sentido de que los acuerdos alcanzados sean efectivamente considerados en la toma de decisiones finales, valorando además el diálogo directo con el Ministerio del Medio Ambiente como órgano responsable de la medida consultada.

- ✓ Necesidad de coordinación de los procesos de consulta:

Se solicitó una mayor coordinación y planificación de los distintos procesos de consulta indígena en curso, señalando que la superposición de convocatorias y etapas consultivas dificulta la participación efectiva de las comunidades, afectando el principio de razonabilidad y buena fe exigido por el Convenio N° 169 de la OIT.

- ✓ Inquietudes respecto de la protección territorial y la explotación de litio:

Los participantes manifestaron dudas respecto de la coherencia institucional en materia de protección territorial, considerando que paralelamente se encuentran en discusión iniciativas vinculadas a la explotación de litio, las cuales involucran bienes nacionales y no evidencian, a juicio de los participantes, una adecuada coordinación interinstitucional.

✓ Oposición a proyectos de generación fotovoltaica:

Los asistentes declararon su oposición al proyecto fotovoltaico que se proyecta instalar en la comuna, señalando que dicho proyecto podría generar afectaciones a los territorios indígenas y que, por tanto, debe ser sometido a un proceso de consulta indígena conforme a la normativa vigente.

✓ Afectaciones durante el desarrollo de la consulta:

Se consultó respecto de la procedencia de eventuales afectaciones a los territorios mientras el proceso de consulta se encuentra en desarrollo, expresándose la preocupación de que, aun cuando se produzcan dichas afectaciones, la tramitación de la ley continúe. Los participantes indicaron que esta situación debilita el sentido de la consulta previa.

✓ Distribución de la información por medios electrónicos:

Se solicitó que la información relativa al proceso de consulta sea distribuida también a través de correo electrónico, a fin de facilitar el acceso oportuno a los antecedentes del proceso, complementando otros formatos de entrega de información.

✓ Canalización de denuncias a través de OIRS:

Finalmente, se dejó constancia del compromiso de consultar y dar seguimiento a las denuncias realizadas por las comunidades en el marco de esta consulta, comprometiéndose a canalizarlas a través de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) correspondiente.

2.11.2. Segundo Dialogo De Planificación.

2.11.2.1. Territorio: Pica / Matilla

FECHA : 17 de diciembre de 2024

LUGAR : JJVV Resbaladero, Pica

DIRECCION : Miraflores s/n

DESCRIPCIÓN:

Durante el desarrollo del diálogo, los participantes formularon los siguientes planteamientos y acuerdos:

- ✓ Rol de los dirigentes en la defensa de los intereses comunitarios:
Se propuso que los dirigentes actúen como representantes legítimos en la defensa de los intereses colectivos de las comunidades y asociaciones indígenas, en coherencia con el principio de representatividad y participación efectiva establecido en el artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT y en la Ley N° 19.253.
- ✓ Carácter vinculante del proceso de consulta:
Los participantes señalaron que, si bien los procesos de consulta se presentan como vinculantes, en la práctica, al elevarse las conclusiones al nivel central, las opiniones y acuerdos alcanzados en los territorios tienden a desvincularse de las decisiones finales. En este contexto, se enfatizó la necesidad de que el carácter vinculante del proceso se exprese tanto a nivel de gestión institucional como a nivel territorial.
- ✓ Participación efectiva de personas pertenecientes al territorio:
Se planteó que la consulta debe asegurar la participación efectiva de personas que pertenezcan a los territorios involucrados, resguardando que las decisiones y acuerdos reflejen las realidades locales, conforme a los principios de pertinencia territorial e intercultural del Convenio N° 169 de la OIT.
- ✓ Inclusión de los adultos mayores de las comunidades:
Los participantes manifestaron que no debe excluirse la opinión de los adultos mayores de las comunidades, reconociendo su rol fundamental en la transmisión de la memoria histórica, el conocimiento ancestral y la cosmovisión de los pueblos originarios, en concordancia con el artículo 5 del Convenio N° 169 de la OIT.
- ✓ Participación de organizaciones especializadas e independientes:
Se propuso invitar a organizaciones internacionales y/o especializadas en materias indígenas, territoriales y ambientales, de carácter independiente del Estado, tales

- como el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA), con el objeto de contar con orientación técnica y observación externa que fortalezca la transparencia y legitimidad del proceso.
- ✓ Presencia institucional para la recepción de denuncias en el territorio:
Los participantes señalaron la necesidad de contar con presencia institucional permanente en el territorio que permita recibir, canalizar y atender denuncias formuladas por las comunidades, indicando que actualmente existe una percepción de ausencia del Estado en esta materia, lo que debilita el acceso a la justicia ambiental y administrativa.
 - ✓ Acuerdos metodológicos para la segunda reunión:
Se dejaron establecidos acuerdos metodológicos que regirán el desarrollo de la segunda reunión del proceso de consulta, los cuales serán precisados y validados por los participantes en la siguiente sesión.
 - ✓ Participación de grupos territoriales no reconocidos formalmente por CONADI:
Se acordó que podrán participar en el proceso de consulta grupos humanos que, aun no encontrándose formalmente reconocidos por CONADI, mantengan una vinculación territorial efectiva y acreditable, en coherencia con el enfoque de autoidentificación y territorialidad del Convenio N° 169 de la OIT.
 - ✓ Participación de personas naturales como oyentes:
Se estableció que personas naturales podrán participar en el proceso en calidad de oyentes, sin derecho a voz ni voto, resguardando el orden y la adecuada conducción de las instancias de diálogo.
 - ✓ Canalización de denuncias ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA):
Se acordó consultar y derivar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) las denuncias ambientales recibidas en el marco de los diálogos, con el fin de dar seguimiento institucional a las observaciones planteadas por las comunidades.
 - ✓ Representación en el proceso deliberativo:
Finalmente, se acordó que cada organización participante designará un representante titular y un representante suplente, quienes actuarán como interlocutores formales en las instancias de deliberación del proceso de consulta.



2.11.2.2. Territorio: Pozo Almonte

FECHA : 15 MARZO 2025

LUGAR : Séctor Catitixa, Quebrada de Quipisca

DESCRIPCIÓN:

Durante el desarrollo del diálogo de planificación, los participantes formularon las siguientes observaciones, solicitudes y acuerdos:

- ✓ Cuestionamiento a la convocatoria de la Comunidad Quechua de Quipisca:
La Comunidad Quechua de Quipisca se hizo presente en la instancia de planificación realizada en dependencias de la Comunidad San Isidro, con el objeto de manifestar que no fueron debidamente convocados al segundo diálogo de planificación. En razón de lo anterior, y señalando una vulneración a su derecho a la participación conforme al artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT, la comunidad decidió retirarse de la sesión.
- ✓ Designación de asesores por parte de la asamblea:
La asamblea acordó que será esta instancia la encargada de entregar los nombres de los asesores que acompañarán y trabajarán con la mesa de consulta, en resguardo del derecho a contar con apoyo técnico pertinente para una participación informada.
- ✓ Cambio del concepto de “representante” por “delegado”:
Se solicitó modificar el uso del término “representante” por el de “delegado”, con el fin de reflejar de mejor manera el mandato específico otorgado por las comunidades. Asimismo, se planteó la necesidad de mejorar la calidad de la convocatoria y que el equipo de consulta sea más exhaustivo en la entrega de información previa y durante el proceso.
- ✓ Uso de registros oficiales de CONADI para la convocatoria:
Se planteó que las convocatorias deben realizarse utilizando los datos oficiales disponibles en CONADI respecto de dirigentes, comunidades y pueblos originarios, con el fin de garantizar una participación amplia y efectiva.

- ✓ Deficiencias históricas en la convocatoria estatal y advertencias sobre el proceso SBAP:

Los participantes señalaron que históricamente las convocatorias del Estado han sido deficientes. En este contexto, se advirtió que el proceso del SBAP se relaciona directamente con la protección de humedales y su eventual uso en actividades extractivas, como la minería, señalando que el conflicto es con el Estado y no entre pueblos originarios. Asimismo, se solicitó cautela en el uso y manejo de las listas de asistencia.

- ✓ Solicitud de información sobre áreas de protección y afectación ambiental:

Se consultó sobre los mecanismos para solicitar áreas de protección, señalando que existen empresas que se están instalando en los territorios y que podrían generar daños irreversibles, como la afectación de tamarugos desde la raíz, situación que, a juicio de los participantes, ha sido permitida por el Estado.

- ✓ Responsabilidad de los dirigentes en los procesos de consulta:

Se planteó que los dirigentes deben asumir un rol activo en el cuidado del proceso y en la convocatoria de las comunidades, evitando una participación pasiva frente a decisiones que afectan directamente a los territorios.

- ✓ Situación de comunidades dentro de áreas protegidas:

Un dirigente señaló residir dentro de un área protegida, manifestando múltiples dificultades asociadas al uso del territorio. En este sentido, se solicitó sincerar y aclarar cómo el SBAP intervendrá en los territorios indígenas y cuáles serán los efectos concretos para las comunidades que los habitan.

- ✓ Reconocimiento de las distintas realidades territoriales:

Se destacó que existen diversas realidades territoriales, por lo que se solicitó que parte del proceso de consulta se realice directamente en los territorios, en coherencia con el principio de pertinencia territorial del Convenio N° 169 de la OIT.

- ✓ Jerarquía normativa del Convenio N° 169 de la OIT:

Los participantes reafirmaron que el Convenio N° 169 de la OIT se encuentra por sobre la legislación interna, por lo que debe primar lo expresado por los pueblos indígenas en los territorios respecto de las decisiones que los afecten.

- ✓ Realización de asambleas territoriales amplias:
Se solicitó organizar asambleas más amplias, con la participación de personas que pertenezcan efectivamente a cada territorio, como mecanismo para fortalecer la legitimidad del proceso.
- ✓ Reconocimiento de derechos preexistentes:
Se planteó que el Estado debe reconocer los derechos preexistentes de los pueblos originarios, en cuanto estos existen con anterioridad a la conformación del Estado chileno, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.
- ✓ Autonomía de la asamblea en la definición metodológica:
La asamblea solicitó al equipo de la SEREMI retirarse momentáneamente de la sesión, con el fin de deliberar y definir autónomamente el tipo de metodología que se aplicará en el proceso de consulta.
- ✓ Solicitudes metodológicas generales:
La asamblea formuló diversas solicitudes metodológicas, reiterando la necesidad de que el proceso se desarrolle en estricto respeto del Convenio N° 169 de la OIT.
- ✓ Mesas separadas por pueblo:
Se propuso que el trabajo se realice en mesas separadas por pueblo indígena, específicamente Aymara y Quechua, atendiendo a sus particularidades culturales y territoriales.
- ✓ Delegados por organización:
acordó que cada organización designará dos delegados (titular y suplente), quienes participarán formalmente en el proceso de consulta.
- ✓ Rotación territorial de las reuniones:
Se estableció que las reuniones deberán rotarse por los distintos territorios, proponiéndose como próxima sede la comunidad Quechua de Huatacondo, con fecha y horario por confirmar.
- ✓ Reconocimiento de los territorios indígenas como áreas de conservación:
Se solicitó dejar explícito que los territorios indígenas constituyen áreas de conservación en sí mismas y que su administración corresponde a las organizaciones

representativas que los habitan, en coherencia con su cosmovisión y prácticas tradicionales.

✓ Días y modalidad de las reuniones:

Se acordó que las reuniones se realicen preferentemente los días sábado, con el objeto de facilitar una mayor participación. Asimismo, se estableció la posibilidad de participación de oyentes, quienes no tendrán derecho a voz ni voto, siendo los delegados responsables de llevar un registro de dichas personas.

✓ Canal formal de comunicación:

Finalmente, se solicitó establecer un canal formal de comunicación permanente, proponiendo el uso del correo electrónico de la profesional encargada de participación ciudadana como medio oficial de contacto.

2.11.2.3. Territorio: Huara

FECHA : 23 de julio 2025
LUGAR : Sede Pampa y sol
DIRECCION : Sotomayor con Jose Miguel Carrera s/n
DESCRIPCIÓN :

Durante la primera reunión de este año, los participantes formularon los siguientes planteamientos y acuerdos:

✓ Solicitud de explicaciones por la pausa en el proceso:

La asamblea solicitó aclaraciones respecto de la interrupción de los diálogos desde marzo del presente año. El SEREMI, Yerko Lima, proporcionó las explicaciones correspondientes, generándose compromisos para definir la fecha de la siguiente reunión, en cumplimiento del principio de buena fe y continuidad del proceso de consulta establecido en el Convenio N° 169 de la OIT.

✓ Difusión de la siguiente reunión:

La asamblea enfatizó la necesidad de garantizar una mayor difusión de la fecha de la próxima reunión, considerando que la participación informada y efectiva es un derecho de los pueblos indígenas (art. 6 del Convenio N° 169 de la OIT). Se acordó que la difusión será un compromiso compartido entre el equipo de consulta y la asamblea.



- ✓ Claridad en los reembolsos por desplazamiento:
Se solicitó información clara y oportuna respecto de los reembolsos por combustible para los participantes que deban trasladarse a las reuniones. El equipo de consulta se comprometió a proporcionar estos detalles de manera transparente, asegurando la participación efectiva y equitativa de los asistentes.
- ✓ Designación de asesores para la deliberación interna:
La asamblea indicó que se deberán contar con los nombres de los asesores que apoyarán la etapa de deliberación interna, garantizando asistencia técnica para la toma de decisiones informadas, conforme a los estándares del Convenio N° 169 de la OIT y la Ley N° 19.253.
- ✓ Compromiso de la asamblea con los tiempos del proceso:
La asamblea se comprometió a trabajar en los plazos definidos por el proceso de consulta, asegurando la participación responsable y la implementación de los acuerdos alcanzados en cada instancia de diálogo.

2.11.2.4. Territorio: Iquique/Borde Costero

FECHA : 24 de julio 2025
LUGAR : Sede Esmeralda. Universidad Tarapacá
DIRECCION : Luis Emilio Recabarren #2477

DESCRIPCIÓN

En el marco del proceso de reanudación normal del proceso de consulta indígena, se realizaron las siguientes acciones y compromisos:

- ✓ Convocatoria a dirigentes:
Se convocó a los dirigentes que habían asistido a diálogos previos, mediante una invitación formal realizada por el equipo de la Seremi del Medio Ambiente, cumpliendo con los estándares de información previa y oportuna exigidos por el Convenio N° 169 de la OIT (artículos 6 y 7) y la Ley N° 19.253.
- ✓ Organización de la reunión:

La reunión fue planificada con lugar habilitado y coordinación de servicios logísticos, incluyendo coctelería, con el fin de facilitar la participación de los asistentes.

✓ Asistencia a la reunión:

A pesar de la convocatoria y las condiciones preparadas, solo una persona asistió al diálogo programado.

✓ Compromiso de segunda convocatoria:

En el acta oficial de esta sesión, el equipo de la Seremi del Medio Ambiente se comprometió a realizar una segunda convocatoria para este territorio, asegurando que se cumplan los principios de participación efectiva, buena fe y transparencia del proceso de consulta, conforme a los estándares internacionales y la normativa nacional vigente.

2.11.2.5. Territorio: Camiña

FECHA : 29 de julio 2025

LUGAR : Salón multiuso de la Ilustre Municipalidad de Camiña

DIRECCION : Arturo Prat s/n

DESCRIPCIÓN :

Durante el diálogo, los participantes expresaron las siguientes reflexiones y preocupaciones:

✓ Reinicio del proceso de consulta:

La reanudación de un proceso previamente pausado genera la necesidad de reafirmar los objetivos iniciales de la consulta, con el fin de garantizar que todos los participantes comprendan los fines, alcances y metodologías de la instancia, en cumplimiento del principio de información previa y comprensible establecido en el Convenio N° 169 de la OIT (artículo 6).

✓ Resistencia y percepción negativa del proceso:

El equipo de consulta señaló que debe enfrentar resistencia y percepción negativa respecto del proceso, derivada de pausas anteriores, experiencias previas y deficiencias históricas en la participación de las comunidades. Este contexto subraya la necesidad de transparencia, comunicación efectiva y reconocimiento de los derechos preexistentes de los pueblos indígenas, conforme a la normativa vigente.

- ✓ Plazo de realización de la consulta:
Se abordó el tema del tiempo destinado al proceso de consulta. Algunos representantes de la asamblea manifestaron que el plazo proyectado es insuficiente para realizar un proceso participativo, deliberativo y legítimo. En respuesta, el equipo del Ministerio indicó que el objetivo institucional es cerrar el proceso antes del inicio del nuevo mandato gubernamental, debido a la incertidumbre sobre las prioridades ambientales del gobierno entrante.
- ✓ Relevancia del tiempo para la participación efectiva:
Se enfatizó que, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, el tiempo de consulta debe ser suficiente para permitir la deliberación interna de las comunidades, asegurando que la participación sea real, informada y vinculante.

2.11.2.6. Territorio: Alto Hospicio/Colchane

FECHA : 28 de noviembre 2024
LUGAR : Sala Consejo Municipal Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
DIRECCION : Avenida Ramón Pérez Opazo
DESCRIPCIÓN :

Durante el diálogo, los participantes manifestaron y acordaron lo siguiente:

- ✓ Presentación de información por parte del equipo de consulta:
El equipo responsable de la consulta organizó el espacio de diálogo para la exposición de información, apoyándose en la presentación en formato PPT preparada para esta instancia. La exposición buscó entregar antecedentes claros sobre el Sistema de Bienes Ambientales Protegidos (SBAP), sus objetivos, alcances y funcionamiento.
- ✓ Preguntas y observaciones de la asamblea:
La asamblea formuló preguntas relacionadas con la finalidad y alcance del SBAP, solicitando clarificaciones sobre su implementación práctica. Asimismo, se planteó que aún faltan representantes de comunidades del territorio de Colchane para garantizar una participación completa y representativa, conforme al principio de representación territorial y participación efectiva del Convenio N° 169 de la OIT (artículos 6 y 7).

- ✓ Compromiso de la asamblea con los plazos:
La asamblea manifestó su disposición a trabajar respetando los plazos establecidos por el proceso de consulta, asegurando así la continuidad y pertinencia del diálogo.
- ✓ Difusión y actualización de contactos:
El equipo de consulta se comprometió a generar una difusión dirigida y efectiva de las próximas actividades, en colaboración con la asamblea, la cual proporcionará contactos dirigenciales actualizados para asegurar que la información llegue a todas las comunidades y organizaciones involucradas, cumpliendo con el derecho a información previa, adecuada y comprensible establecido en la normativa indígena chilena y en el Convenio N° 169 de la OIT.

2.11.3. Tercera Reunión De Planificación

2.11.3.1. Territorio: Pica/Matilla

FECHA : 17 de diciembre de 2024

LUGAR : JJVV Resbaladero, Pica

DIRECCION : Miraflores s/n

DESCRIPCIÓN:

Durante la tercera reunión de consulta indígena, los participantes acordaron lo siguiente:

- ✓ Designación de asesores por territorio:
Los dirigentes se comprometen a enviar los nombres de los asesores que apoyarán a las comunidades y asociaciones indígenas durante el proceso de consulta. Se establece que estos asesores deben ser personas de confianza de las comunidades, con conocimiento del territorio y cercanía con las organizaciones participantes, garantizando así que la asistencia técnica respalde efectivamente la participación informada y legítima, conforme a los principios de consulta y participación establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT (artículos 6 y 7).
- ✓ Programación del Encuentro Regional:
La asamblea propuso que el Encuentro Regional se realice en la localidad de Pica los días 17 y 18 de mayo del presente año, garantizando que la planificación territorial y logística permita la participación efectiva de todas las comunidades involucradas.



- ✓ Envío de nombres de representantes para deliberación:

Los dirigentes se comprometen a remitir por correo electrónico los nombres de los representantes que participarán en la etapa de deliberación interna del proceso de consulta, asegurando la correcta identificación de los delegados y el respeto a la representatividad territorial.

2.11.3.2. Territorio: Pozo Almonte

FECHA : 26 JULIO 2025
LUGAR : Centro Inclusivo
DIRECCION : Calle Estación N° 512. Pozo Almonte
DESCRIPCIÓN:

Durante el diálogo, los participantes manifestaron y acordaron lo siguiente:

- ✓ Presentación de etapas y modificaciones metodológicas:

El equipo de la Seremi del Medio Ambiente de la región de Tarapacá expuso las diferentes etapas del proceso consultivo y explicó las modificaciones metodológicas adoptadas para esta nueva fase, tales como la no contratación de asesores culturales externos.

- ✓ Planteamientos de la asamblea respecto a la territorialidad:

La asamblea expresó diversas problemáticas relacionadas con la representación territorial y la inclusión de participantes, generándose desacuerdos internos: algunos integrantes consideran que solo las comunidades y asociaciones indígenas directamente afectadas deben participar, mientras que otros sostienen que todos los pueblos originarios de la región afectados deben ser incluidos en el proceso. Esta discusión refleja la necesidad de respetar el principio de consulta con los pueblos directamente involucrados, conforme al Convenio N° 169 de la OIT (artículos 6 y 7) y la Ley N° 19.253.

- ✓ Transporte de dirigentes:

La Asociación San Isidro de Quipisca se compromete a proporcionar transfer de movilización para los dirigentes hacia la localidad donde se realizará la Entrega de Información, asegurando el acceso efectivo de los participantes al proceso consultivo.



- ✓ Localidades de realización de reuniones:
Las reuniones se desarrollarán en localidades del territorio, incluyendo Mamiña, Huatacondo y Macaya, garantizando la participación territorial y la representación de las comunidades locales, en línea con los estándares de participación territorial del Convenio 169 de la OIT.
- ✓ Próxima reunión:
La siguiente reunión se fijó para el 30 de agosto en la localidad de Mamiña, con horario de 10:00 a 17:00 hrs, asegurando la disponibilidad suficiente de tiempo para el diálogo, la deliberación interna y la participación efectiva de los asistentes.

2.11.3.3. Territorio: Huara

FECHA : 19 de agosto 2025
LUGAR : COPRAY (Consejo Provincial Aymara)
DIRECCION : Diego Portales 2170, Iquique
DESCRIPCIÓN :

Síntesis de los principales planteamientos expresados por los participantes

Durante el diálogo, los dirigentes del territorio respondieron a la convocatoria y se estableció un clima de trabajo, aunque se mantuvo la desconfianza histórica hacia el Estado, característica recurrente en la relación entre dirigentes indígenas y autoridades, especialmente en la región. Esta desconfianza se manifestó en expresiones como: “como sucedió con el Decreto 66” y “no se está respetando el Convenio 169 de la OIT”.

Posterior a la presentación, la asamblea reafirmó su compromiso de participar activamente en el proceso consultivo, comprometiéndose a entregar un listado de dos representantes por comunidad y asociación participante, con sus respectivos suplentes, quienes participarán en la etapa de deliberación interna, asegurando la representatividad y el respeto a la autonomía de las comunidades, conforme al Convenio N° 169 de la OIT (artículos 6 y 7) y la Ley N° 19.253.

Acuerdos alcanzados

- ✓ Participación de comunidades y asociaciones ausentes:

Aquellas comunidades y asociaciones que no pudieron asistir y deseen participar deberán informar su interés a través de correo electrónico, garantizando la inclusión de todos los actores directamente afectados.

✓ Designación de asesores territoriales:

Se designa a don Lucio Condori como asesor titular de este territorio y a Luis Jiménez como asesor suplente, asegurando apoyo técnico y acompañamiento cercano a las comunidades durante el proceso de consulta.

✓ Entrega de información:

La Entrega de Información se programó para el lunes 8 de septiembre a las 19:30 hrs., en las dependencias de la COPRAY, garantizando que el proceso de información previa se realice de manera formal y accesible para los representantes de las comunidades y asociaciones.

2.11.3.4. Territorio: Iquique/Borde Costero

FECHA : 20 de agosto 2025
LUGAR : Casa Municipal de la Cultura de Iquique
DIRECCION : Baquedano 789, Iquique
DESCRIPCIÓN :

Síntesis de los principales planteamientos expresados por los participantes

- ✓ Durante el diálogo, se constató que la convocatoria realizada no logró convocar la participación esperada, asistiendo únicamente un dirigente de una asociación urbana. Este dirigente manifestó que sería más adecuado realizar las reuniones en su territorio de origen, correspondiente a Pica/Matilla, para garantizar una participación representativa y territorialmente pertinente.
- ✓ El dirigente de Aymar Marka recordó que, históricamente, las asambleas indígenas eran masivas y participativas, destacando que la participación actual ha disminuido significativamente, lo que genera preocupación sobre la legitimidad y representatividad del proceso.
- ✓ Ante esta situación, el equipo de la Seremi del Medio Ambiente propuso realizar una nueva convocatoria dirigida a los dirigentes del territorio, asegurando la difusión

adecuada y el cumplimiento de los principios de información previa, participación efectiva y respeto a la autonomía de los pueblos indígenas, conforme al Convenio N° 169 de la OIT (artículos 6 y 7) y la Ley N° 19.253.

- ✓ Se acordó que, en caso de que la segunda convocatoria no lograra una participación representativa, se evaluará la posibilidad de suspender temporalmente las actividades en este territorio hasta asegurar condiciones de participación legítima y efectiva.

2.11.3.5. Territorio: Alto Hospicio/Colchane

FECHA : 21 de agosto 2025
LUGAR : Salón Consejo Municipal de Alto Hospicio
DIRECCION : Ramón Pérez Opazo 3115, Alto Hospicio
DESCRIPCIÓN :

Durante la reunión, se iniciaron los trabajos repasando los objetivos de la consulta indígena, reafirmando la importancia de garantizar la participación efectiva, previa e informada de todas las comunidades y asociaciones afectadas, conforme a lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT (artículos 6 y 7) y la Ley N° 19.253.

La asamblea manifestó que aún no existe una participación significativa de las comunidades indígenas de la comuna de Colchane, señalando la necesidad de fortalecer la convocatoria y la representatividad territorial en esta localidad.

Se tomaron los siguientes acuerdos

- ✓ Reunión informativa en Colchane:
Se solicita que se realice una reunión informativa directamente en los territorios de la comuna de Colchane, con el fin de garantizar que todas las comunidades tengan acceso a la información y puedan participar efectivamente del proceso consultivo.
- ✓ Actualización de la base de datos de dirigentes:
Los dirigentes se comprometen a actualizar la base de datos de dirigentes comuneros de Colchane, asegurando que las convocatorias lleguen a todas las organizaciones y representantes locales.

- ✓ Coordinación de la reunión por parte de la Seremi:
El Seremi del Medio Ambiente se compromete a coordinar y organizar la reunión informativa en Colchane, asegurando la logística y difusión adecuada conforme a los principios de participación indígena.
- ✓ Convocatoria de la próxima reunión:
La próxima reunión queda programada para el día 10 de septiembre, en el mismo horario y lugar, garantizando la continuidad del proceso consultivo y la deliberación de las comunidades participantes.

2.11.3.6. Territorio: Camiña

FECHA : 25 de agosto 2025
LUGAR : Sala multiuso de la municipalidad de Camiña.
DIRECCION : Ramón Pérez Opazo 3115, Alto Hospicio
DESCRIPCIÓN :

Durante la reunión, la asamblea solicitó una revisión de los objetivos de esta consulta, señalando que en reuniones anteriores algunos dirigentes manifestaban desconocimiento sobre el proceso consultivo.

El equipo organizador explicó que:

- ✓ Se presentaron los objetivos de la consulta y de la reunión de planificación, reiterando la finalidad de este proceso según lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT (artículos 6 y 7) y la Ley N° 19.253.
- ✓ La consulta se encuentra en una fase de complementación de las actividades territoriales, con la convocatoria realizada conjuntamente con el municipio y difundida mediante medios locales, incluyendo la radio comunitaria, garantizando que la información llegue a los dirigentes y a las comunidades.
- ✓ La participación de los dirigentes es voluntaria, por lo que el proceso debe avanzar con quienes tienen la voluntad y el compromiso de participar, respetando la autonomía de las comunidades y el principio de participación efectiva.

- ✓ Esta reunión constituye la tercera convocatoria, y los plazos establecidos para esta etapa del proceso ya se encuentran cumplidos.
- ✓ La asamblea reconoció que el problema no radica en la convocatoria, sino en la cantidad de procesos de consulta en el territorio, en los cuales los mismos dirigentes participan, generando una sobrecarga de tiempo y compromisos que dificulta la asistencia masiva.
- ✓ Se establecen los siguientes acuerdos
 - Designación de representante: La asamblea designó a Marcela Molina, del pueblo de Cuisama, como representante para este proceso consultivo.
 - Entrega de Información: La Entrega de Información se programó para el martes 9 de septiembre, garantizando la continuidad del proceso y la participación de los representantes designados.
 -

2.11.4. Cuarta Reunión de Planificación

2.11.4.1. Territorio: Iquique/Borde Costero

FECHA : 11 de septiembre 2025
LUGAR : Sala reuniones SEREMI del medio ambiente
DIRECCION : San Martín 255, oficina 151, Edificio Empresarial. Iquique

DESCRIPCIÓN

La asamblea solicitó una revisión de los objetivos de la consulta indígena, con el fin de reforzar la comprensión del proceso y asegurar la participación efectiva de todas las comunidades.

Este territorio presentó mayor complejidad para concretar la convocatoria, por lo que se reforzaron las acciones de difusión. Como resultado, se logró una presencia significativa y representativa, incluyendo dirigentes de los pueblos aymaras, quechuas y changos, otorgando al territorio un carácter multicultural y plural, en cumplimiento con los principios de representatividad y participación establecidas en el Convenio N° 169 de la OIT (artículos 6 y 7) y la Ley N° 19.253.

Durante la reunión se revisaron los principios que guían la consulta indígena, reafirmando la necesidad de garantizar la información previa, la participación efectiva y el respeto a la



autonomía de los pueblos indígenas. En este contexto, los dirigentes asumieron compromisos para mantener la participación activa de este territorio en todo el proceso consultivo.

Asimismo, se coordinó una nueva fecha para la entrega de información, y los dirigentes se comprometieron a difundir la información correspondiente a sus bases, asegurando que todas las comunidades estén debidamente informadas y puedan participar con plena capacidad de deliberación.

CAPITULO TERCERO ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACION

3.1. Objetivo de la etapa de Entrega de información

Esta etapa, de carácter previo a la fase de deliberación, constituye un hito sustantivo dentro del proceso de consulta indígena, en conformidad con los principios establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT. En particular, esta instancia tuvo por objeto garantizar el acceso oportuno, suficiente y culturalmente pertinente a la información relativa a la medida administrativa sometida a consulta por parte del Estado, la cual incide directamente en los derechos e intereses de los pueblos indígenas del país, permitiendo así el desarrollo de un proceso informado y de buena fe.

En este marco, se hizo entrega a cada uno de los dirigentes y dirigentas participantes de material de apoyo destinado a fortalecer su participación efectiva en el proceso de consulta, así como a facilitar la socialización de los contenidos con sus respectivas comunidades y bases territoriales, de acuerdo con sus propias formas de organización y toma de decisiones.

El material entregado consistió en un dispositivo de almacenamiento digital (pendrive), el cual contenía las actas territoriales, la Ley N° 21.600 y una minuta de trabajo elaborada especialmente para apoyar la comprensión de la medida consultada, sus alcances y eventuales impactos, en coherencia con los estándares de información establecidos por el Convenio 169 de la OIT.

3.2. Material presentado por la seremi medio ambiente de Tarapacá

En el marco del proceso de consulta indígena, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Tarapacá, a través de su profesional del área de biodiversidad, elaboró y presentó un material expositivo destinado a profundizar los fundamentos de la medida administrativa sometida a consulta. Dicha presentación abordó el contexto histórico que origina la consulta, así como los objetivos y alcances de la Ley N° 21.600, en su calidad de instrumento de la legislación ambiental, explicitando los aspectos que busca resolver y su eventual incidencia en los pueblos indígenas.

Asimismo, y con el objeto de asegurar el acceso oportuno y suficiente a la información, a cada uno de los dirigentes y dirigentas asistentes se les hizo entrega de material de apoyo para su análisis y

posterior socialización con sus comunidades. Este material consistió en una bolsa que contenía un dispositivo de almacenamiento digital (pendrive), el cual incluía las actas correspondientes a cada territorio, una copia de la Ley N° 21.600 y una minuta de trabajo con los artículos sometidos a consulta.

La información señalada fue proporcionada tanto en formato físico como digital, siendo esta última remitida adicionalmente a través de correo electrónico, en coherencia con los principios de buena fe, transparencia y participación informada establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT.

3.3. Calendario de Fechas de diálogos para la Etapa de Entrega de Información

Territorio	Fecha	lugar
Pica	4 de agosto 18 de agosto	Sede JJVV Resbaladero. Pica
Pozo Almonte	30 de agosto	Sede JJVV Mamiña. Mamiña
Huara	8 de septiembre	Sede COPRAY, Iquique
Alto Hospicio/Colchane	10 de septiembre	Salón Consejo Municipal, Alto Hospicio
Iquique/Borde Costero	22 de septiembre	Salón de reunión SEREMI del Medio Ambiente, Iquique
Camiña	23 de septiembre	Salón municipal multiuso, Camiña

3.4. Temáticas generales de las reuniones realizadas

A nivel regional, se coordinó con los distintos territorios la realización de jornadas de trabajo para el desarrollo de esta etapa del proceso de consulta indígena. En algunos territorios se acordó llevar a cabo una única jornada de trabajo de mayor duración, mientras que en otros se realizaron más de una instancia de diálogo. Estas definiciones se adoptaron de manera flexible y de común acuerdo, atendiendo a la respuesta de cada territorio frente a las convocatorias y compromisos establecidos, así como a sus propias dinámicas organizativas.

En forma paralela, el calendario programado a nivel nacional contemplaba la realización del diálogo nacional durante el mes de octubre, lo que inicialmente implicaba un margen temporal acotado para

el desarrollo de esta etapa. Dicha situación fue observada y planteada por las asambleas territoriales, en el marco de los espacios de diálogo. En atención a ello, y considerando el carácter participativo, humano y flexible que orienta los procesos de consulta indígena conforme al Convenio N° 169 de la OIT, los plazos originalmente establecidos fueron ajustados a nivel nacional, lo que permitió ampliar el período destinado a la etapa de deliberación.

Cabe señalar que cada territorio presenta contextos específicos y coyunturas políticas y locales particulares, lo que incidió directamente en la forma de desarrollo de esta etapa. En consecuencia, algunos territorios optaron por realizar dos instancias de diálogo, mientras que en otros se definió, de manera consensuada, efectuar una sola jornada de trabajo de largo aliento.

Las principales temáticas abordadas y registradas en los diálogos territoriales se vincularon a los siguientes aspectos:

- ✓ Reafirmación y consulta respecto del carácter vinculante del proceso de consulta indígena.
- ✓ Definición y ratificación de asesores y representantes para la etapa de deliberación.
- ✓ Manifestación de desacuerdos en relación con el presupuesto destinado a la contratación de asesorías.
- ✓ Identificación y surgimiento de nuevos actores relevantes a nivel local.

3.5. Resumen Reuniones realizadas en la región

3.5.1. Territorio: Pica

Fecha: 4 de agosto 2025

Lugar: Junta de Vecinos Resbaladero.

Dirección: Avenida Miraflores s/n, Comuna de Pica.

Descripción:

El diálogo se desarrolló de manera adecuada y sin dificultades, en un ambiente de respeto y disposición al entendimiento. Durante la asamblea, se plantearon consultas relativas al carácter vinculante del proceso de consulta indígena, ante lo cual el equipo técnico informó que los aspectos reglamentarios asociados a dicha materia serían abordados y dialogados directamente con el ministerio competente, en las etapas correspondientes del proceso.



Asimismo, el equipo recordó los compromisos previamente asumidos, en particular aquellos relacionados con la designación de asesores, ante lo cual la asamblea manifestó su conformidad y se comprometió a remitir los nombres de los asesores correspondientes.

Durante la jornada, se incorporaron nuevos dirigentes que solicitaron información ya presentada con anterioridad. Frente a ello, la propia asamblea reguló dicha solicitud, invocando el acuerdo metodológico previamente consensuado, el cual establece que las comunidades y asociaciones que se integren con posterioridad al proceso deben aceptar las decisiones ya adoptadas por la asamblea. Finalmente, se acordó que la próxima reunión se realizará el día 18 de agosto. En este contexto, los dirigentes ratificaron su compromiso de enviar, con anterioridad a dicha fecha, el listado de representantes y los nombres de los posibles asesores para la etapa de deliberación.

3.5.2. Territorio: Pica

Fecha: 18 de agosto 2025

Lugar: Junta de Vecinos Resbaladero.

Dirección: Avenida Miraflores s/n, Comuna de Pica

Descripción:

La asamblea procedió a presentar y ratificar a las y los representantes designados para la etapa de deliberación, acordándose asimismo la asesora que acompañará dicho proceso. En este contexto, los dirigentes y dirigentas manifestaron un interés común orientado a la incorporación de la definición de “oasis” dentro de las políticas ambientales, en tanto dicha conceptualización podría contribuir a visibilizar sus demandas y generar mayores posibilidades de ser oídos por las autoridades, particularmente en lo referido al uso y eventual sobreexplotación de las aguas subterráneas.

Posteriormente, se profundizó en el análisis de la aplicación de los artículos sometidos a consulta, considerando las problemáticas específicas del territorio. En este marco, las y los dirigentes compartieron experiencias previas que no han resultado plenamente satisfactorias en su relación con procesos e instituciones del ámbito ambiental, lo que se traduce en una manifestación de desconfianza respecto del carácter vinculante del presente proceso de consulta.

Se señaló, además, que el territorio del Salar del Huasco se encuentra en una situación de tensión permanente con diversas instituciones del ámbito ambiental, tales como la Corporación Nacional



Forestal (CONAF) y los organismos asociados a la evaluación ambiental, lo cual constituye un antecedente relevante para la comprensión del contexto territorial en que se desarrolla la consulta.

Finalmente, se informó que la etapa de deliberación del proceso de consulta indígena se proyectó para iniciarse durante el mes de octubre.

3.5.3. Territorio: Pozo Almonte

Fecha: 30 de agosto 2025

Lugar: Junta de Vecinos Mamiña

Dirección: 18 de septiembre s/n, Mamiña, Comuna de Pozo Almonte.

Descripción:

Se convocó a los distintos dirigentes y dirigentas a participar de la jornada programada para la fecha pactada. Para tales efectos, desde la Plaza Teniente Ibáñez (Comuna de Iquique) se dispuso de un servicio de transporte gestionado por el equipo de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, junto con la provisión de las condiciones logísticas mínimas necesarias para la proyección y transmisión de una exposición desde el nivel central. Asimismo, se coordinaron los servicios de alimentación, considerando la extensión de la jornada de trabajo.

Durante la sesión, los dirigentes y dirigentas manifestaron la necesidad de desarrollar la etapa de deliberación de manera diferenciada entre los pueblos Aymara y Quechua, atendiendo a sus particularidades culturales y organizativas. En virtud de ello, la asamblea resolvió, de manera consensuada, gestionar la contratación de dos asesores para acompañar la etapa de deliberación.

Posteriormente, la profesional Asesora de Gabinete de nivel central, señora Catalina Cifuentes, realizó la entrega de información correspondiente a la medida administrativa sometida a consulta, exponiendo los principales contenidos de los artículos involucrados y dando respuesta a las consultas y observaciones que surgieron durante su presentación.

Finalmente, la asamblea expresó dudas y aprensiones respecto de la implementación y ejecución de la ley, particularmente en relación con la forma en que se aplicarán los distintos artículos propuestos. Estas inquietudes se fundamentaron en experiencias previas consideradas negativas por parte de las comunidades, especialmente en lo relativo a la presencia y desarrollo de proyectos mineros en las



localidades del territorio, lo que constituye un antecedente relevante para el desarrollo del proceso de consulta.

3.5.4. Territorio: Huara

Fecha: 8 de septiembre 2025

Lugar: Sede COPRAY (Consejo Provincial Aymara)

Dirección: Diego Portales 2170, Comuna de Iquique.

Descripción:

Este territorio registra el mayor nivel de participación a escala regional, constituyéndose la asamblea en un actor relevante y determinante para la toma de decisiones dentro del presente proceso de consulta indígena. Asimismo, el territorio cuenta con un asesor proveniente de la propia base territorial, además de un asesor jurídico, lo que ha permitido fortalecer el análisis y la representación durante el desarrollo del proceso.

No obstante lo anterior, este territorio ha manifestado de manera reiterada una postura crítica respecto del número de asesores disponibles, la cantidad de jornadas destinadas a la etapa de deliberación y el presupuesto asignado para la contratación de profesionales especializados. Al respecto, los dirigentes y dirigentas han señalado que el acceso a expertos en materias ambientales resulta limitado para los pueblos indígenas, lo que genera una situación de desigualdad en las condiciones para el diálogo final con el Estado, aspecto que ha sido relevado en el marco de los principios de participación efectiva y equidad que orientan el Convenio N° 169 de la OIT.

3.5.5. Territorio: Alto Hospicio/Colchane

Fecha: 10 de septiembre 2025

Lugar: Salón Consejo Municipal.

Dirección: Avenida Ramón Pérez Opazo 3125, Comuna de Alto Hospicio.

Descripción:

Se presentaron los dirigentes y dirigentas convocados de las comunidades del territorio de Colchane/Alto Hospicio, quienes procedieron a identificarse formalmente, manifestando su aceptación de las condiciones metodológicas del proceso de consulta indígena. En este marco, expusieron



diversas problemáticas que sus comunidades han enfrentado en su relación con las instituciones encargadas de la administración de áreas protegidas, particularmente en lo referido al Parque Nacional Volcán Isluga.

Las y los dirigentes señalaron dificultades asociadas a la compatibilización de las prácticas culturales, productivas y tradicionales con las actuales formas de gestión del territorio, relevando la necesidad de que estas consideren los usos y costumbres propios de las comunidades indígenas.

Frente a lo anterior, el equipo técnico señaló que el proceso de consulta y los reglamentos sometidos a participación constituyen una oportunidad para que estas problemáticas sean planteadas formalmente y consideradas en la elaboración de los instrumentos respectivos, con el objetivo de evitar su reproducción en el tiempo y avanzar hacia una gestión más pertinente y respetuosa de los derechos y prácticas culturales de los pueblos indígenas, en coherencia con los principios del Convenio N° 169 de la OIT.

3.5.6. Territorio: Iquique/Borde Costero

Fecha: 22 de septiembre 2025

Lugar: Sala reunión Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente

Dirección: San Martín 255, oficina 151, Edificio Empresarial, Comuna de Iquique

Descripción:

Cada dirigente participante hizo entrega de la nómina de sus representantes designados para la etapa de deliberación, en conformidad con los acuerdos adoptados por la asamblea. Asimismo, se acordó y nominó al asesor del territorio, quien tendrá a su cargo el registro del proceso y la coordinación de las intervenciones de las y los deliberantes durante dicha etapa.

Adicionalmente, se constató la activación de la participación de este territorio mediante la incorporación de dirigentes de asociaciones indígenas costeras, así como de dirigentes indígenas que se adscriben al pueblo Chango, ampliando de este modo la representatividad y diversidad territorial del proceso de consulta.



3.5.7. Territorio: Camiña

Fecha: 23 de septiembre 2025

Lugar: Sala multiuso de la Ilustre Municipalidad de Camiña

Dirección: Plaza de Armas, Arturo Prat s/n, Comuna de Camiña

Descripción:

La convocatoria registrada en esta jornada fue acotada. Al respecto, los dirigentes y dirigentas señalaron que los niveles de participación han disminuido, indicando que, en muchos casos, son los mismos representantes quienes concurren de manera reiterada a los distintos procesos de consulta impulsados por el Estado durante el segundo semestre del año 2025, lo que ha generado una sobrecarga de participación a nivel territorial.

Durante la jornada, se realizó la entrega de información relativa a la nueva institucionalidad ambiental, sus objetivos y alcances, enfatizando la relevancia de la participación de los pueblos indígenas en su implementación. En particular, se destacó que los reglamentos asociados a dicha institucionalidad se encuentran directamente vinculados a los territorios indígenas y a las Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI), razón por la cual resulta fundamental asegurar una participación informada y efectiva en el marco del proceso de consulta.

CAPITULO CUARTO ETAPA DE DELIBERACION INTERNA

4.1 Objetivo:

La etapa de deliberación interna tiene por objetivo garantizar que los pueblos indígenas consultados analicen, reflexionen y definan de manera autónoma y conforme a sus propias formas de organización, los contenidos de la medida administrativa sometida a consulta, en particular los reglamentos asociados al SBAP, a fin de construir una posición colectiva, informada y representativa que será presentada en la etapa de diálogo con el Estado.

Esta etapa busca asegurar que las comunidades, asociaciones y pueblos indígenas cuenten con el tiempo, los espacios y los apoyos necesarios para:

- ✓ Evaluar los alcances, impactos y efectos de la medida consultada en sus territorios, derechos e intereses.
- ✓ Deliberar internamente conforme a sus usos, costumbres y procedimientos propios, sin intervención del Estado.
- ✓ Definir observaciones, propuestas, acuerdos y/o disensos respecto de los reglamentos del SBAP.
- ✓ Designar y mandar a sus representantes para la etapa de diálogo, fortaleciendo la participación efectiva y de buena fe, conforme a los estándares del Convenio N° 169 de la OIT.

En conclusión, la deliberación interna reviste especial relevancia, dado que los reglamentos sometidos a consulta se vinculan directamente con la gestión de la biodiversidad, las áreas protegidas y las Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas, materias que inciden de forma directa en los territorios, prácticas culturales y modos de vida de los pueblos indígenas.

4.2 Acuerdos para la etapa de deliberación Interna:

La etapa de deliberación interna constituye un hito fundamental para el desarrollo del presente proceso de consulta indígena, en tanto corresponde al momento en que los dirigentes y dirigentas de los pueblos indígenas se reúnen de manera autónoma y sin la presencia del Estado, con el objeto de analizar, reflexionar y dialogar en torno a las medidas administrativas sometidas a consulta. En esta instancia, los pueblos indígenas ejercen su derecho a deliberar conforme a sus propias formas de organización, procedimientos y tiempos, en coherencia con los estándares establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT.

En este contexto, el rol del asesor o asesora reviste especial relevancia, toda vez que su participación permite apoyar técnicamente el proceso de deliberación interna, sin sustituir la voluntad ni las decisiones adoptadas por las asambleas. De acuerdo con el principio de buena fe y no intervención estatal, el Estado tiene la obligación de proveer los recursos necesarios para la realización de esta etapa, absteniéndose de participar en el desarrollo de las reuniones de deliberación.

El Ministerio del Medio Ambiente asumió la responsabilidad de coordinar y garantizar las condiciones logísticas mínimas para el adecuado desarrollo de esta etapa, cumpliendo, en particular, con las siguientes acciones:

- ✓ Facilitar la movilización de los dirigentes y dirigentas designados como representantes, manteniéndose los mecanismos de reembolso de combustible y/o pasajes interurbanos.
- ✓ Proveer servicios de alimentación para un total de tres reuniones de deliberación por territorio.
- ✓ Financiar la contratación de asesores y asesoras, estableciéndose un pago de \$1.000.000 (un millón de pesos), impuestos incluidos, previa entrega de un Informe Final que contenga la sistematización de los contenidos abordados en las reuniones, ordenados por artículo discutido, junto con la respectiva nómina de asistencia.

4.3 Asesores región de Tarapacá

En la región, cada territorio, a través de sus respectivos dirigentes y asambleas, accedió a la contratación de un asesor o asesora para acompañar la etapa de deliberación interna. En todos los casos, las personas propuestas correspondieron a profesionales cercanos al territorio y a los dirigentes de la asamblea, promovidos por comunidades y/o asociaciones indígenas participantes del proceso.

Una vez presentadas las propuestas, se expusieron ante la asamblea los antecedentes profesionales de cada asesor o asesora sugerido, permitiendo una evaluación informada y transparente. Posteriormente, y mediante un mecanismo de votación acordado por las propias asambleas, se definió el nombre del asesor o asesora seleccionado, decisión que fue comunicada al equipo técnico con el fin de activar los trámites administrativos correspondientes para su contratación.

cuadro de asesores región de Tarapaca

Territorio	Asesor (a)
Iquique / borde costero	Luis Alfredo Araya Aracena
Alto Hospicio /Colchane	Ceferino Castro Castro
Pozo Almonte (quechua)	Marcelo Orlando Estica Quiñones
Pozo Almonte (Aymara)	Tamara Sanchez Alvarez
Huara	Lucio Eusebio Condori Condori
Pica / Matilla	Lourdes Patricia Zuñiga Mitchel
Camiña	Marcela Sherina Molina Carpio

4.4. Cuadro de asistencia por territorio etapa de deliberación

Territorio	Mujeres	Hombres	Total
Camiña	16	13	29
Colchane/Alto Hospicio	17	11	28
Huara	29	31	60
Iquique/Borde Costero	24	5	29
Pica	16	12	28
Pozo Almonte	9	11	20
Total	111	83	194

4.5. Resumen de la etapa de deliberación por territorios

4.5.1. Territorio: Pozo Almonte

Descripción:

En la región, la asamblea territorial de Pozo Almonte solicitó que, durante la etapa de deliberación interna, los pueblos indígenas Aymara y Quechua desarrollaran sus procesos de deliberación de manera separada, atendiendo a sus particularidades culturales, organizativas y territoriales. En atención a dicha solicitud, y en respeto al principio de pertinencia cultural, se procedió a la contratación de dos asesores, distribuyéndose el monto total destinado al pago de estos servicios entre ambos profesionales.

En este marco, el grupo correspondiente al pueblo Aymara fue convocado a realizar sus instancias de deliberación en distintas localidades de la Provincia del Tamarugal, mientras que el grupo del pueblo Quechua desarrolló sus reuniones tanto de manera presencial en la ciudad de Iquique como en modalidad virtual, de acuerdo con las definiciones adoptadas por sus representantes.

Cada asesor o asesora elaboró y entregó un informe final de la respectiva deliberación por pueblo indígena, documentos que sirvieron de base para el trabajo de los representantes designados que participaron posteriormente en el encuentro regional, asegurando la adecuada representación de los acuerdos y observaciones emanadas de cada proceso deliberativo.

En este territorio se llevaron a cabo un total de seis instancias de deliberación interna, de las cuales tres contaron con cobertura logística y financiera por parte del Ministerio del Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el diseño del proceso de consulta.

Cabe señalar que una de las jornadas de deliberación debió ser suspendida el mismo día de su realización, debido a un accidente automovilístico sufrido por una de las dirigentas participantes, situación que fue debidamente informada y considerada en el desarrollo del proceso.

Finalmente, dirigentes y dirigentas de los pueblos Aymara y Quechua de este territorio fueron designados como representantes para participar en el diálogo nacional, en representación de sus respectivos pueblos, contribuyendo a la articulación de las posiciones territoriales en dicha instancia.

4.5.2. Territorio: Iquique / Borde costero

Descripción:

La presente etapa se desarrolló mayoritariamente en modalidad virtual, atendiendo principalmente a las distancias geográficas existentes entre las distintas caletas del territorio y la ciudad de Iquique, lo que permitió facilitar la participación de los dirigentes y dirigentas involucrados.

En este territorio se constató la participación activa de dirigentes del pueblo indígena Chango, con presencia en caletas tales como Chanavayita, Chanavaya y Cádiz. Dicha participación fue especialmente relevada en el informe final de la deliberación, en tanto se vincula de manera directa con actividades tradicionales de carácter marino-costero y con el reconocimiento oficial del pueblo Chango, ocurrido en el año 2020, lo que otorga un contexto particular al proceso de consulta en este territorio.



Finalmente, una de las representantes designadas por esta mesa territorial fue seleccionada para participar en el Diálogo Nacional, en representación de las observaciones y acuerdos emanados del proceso deliberativo desarrollado en el territorio.

4.5.3. Territorio: Alto Hospicio / Colchane

Descripción:

Las reuniones correspondientes a esta etapa se llevaron a cabo en las dependencias de la Biblioteca Pública N° 305, recinto administrado por la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, desarrollándose dichas jornadas durante el mes de octubre de 2025.-

El asesor designado para este territorio hizo entrega del informe final de la etapa de deliberación interna, el cual fue utilizado posteriormente por los representantes territoriales como insumo para el trabajo desarrollado en el diálogo regional, en particular en lo referido al pueblo Aymara.

Durante esta etapa participaron dirigentes y dirigentas provenientes tanto de la comuna de Colchane y Alto Hospicio, como representantes del pueblo Diaguita, lo que permitió incorporar diversas miradas territoriales y culturales al proceso deliberativo.

Asimismo, se destaca el apoyo brindado por la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, a través de la Oficina de Pueblos Indígenas y Asuntos Migrantes, la cual facilitó el acceso a dependencias adecuadas y condiciones logísticas pertinentes para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta indígena.

4.5.4. Territorio: Huara

Descripción:

Los dirigentes y dirigentas del territorio de Huara desarrollan sus actividades entre las distintas localidades de la comuna y la ciudad de Iquique. En esta última, dichos dirigentes reconocidos como referentes históricos del territorio administran un espacio comunitario denominado COPRAY (Consejo Provincial Aymara), el cual fue definido por la asamblea como sede para la realización de las cuatro reuniones correspondientes a esta etapa del proceso de consulta.

En este territorio se constató una alta participación a lo largo de todo el proceso de consulta indígena. Destaca, en particular, el nivel de conocimiento y experiencia que los dirigentes y dirigentas poseen en materias ambientales y en el marco normativo asociado, lo que enriqueció sustantivamente el desarrollo de los diálogos. No obstante, dicha experiencia también generó, en algunos momentos, tensiones con el equipo técnico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, principalmente debido a la presentación de demandas formuladas por la asamblea que excedían el alcance específico de la presente consulta, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.600.

Finalmente, los dirigentes y dirigentas de este territorio mantuvieron una participación activa tanto en el Diálogo Regional como en el Diálogo Nacional, realizado durante el mes de diciembre en la ciudad de Santiago, contribuyendo de manera significativa a la representación territorial en dichas instancias.

4.5.5. Territorio: Pica

Descripción:

Las reuniones correspondientes a esta etapa debieron realizarse en el Salón Parroquial de la localidad, debido a una contingencia de carácter local vinculada al proceso de actualización de las directivas de las juntas de vecinos. Dicho proceso fue objeto de observaciones por parte de la municipalidad, lo que derivó en la no disponibilidad de varias sedes vecinales para el desarrollo de las actividades contempladas en esta etapa del proceso de consulta.

Las instancias de deliberación se llevaron a cabo en la localidad de Pica durante el mes de octubre, garantizando, no obstante, las condiciones necesarias para el ejercicio de la participación de los dirigentes y dirigentas del territorio.

En este territorio se constató la presencia y participación de representantes de los pueblos indígenas Aymara y Quechua, cuyos dirigentes participaron activamente en la etapa de deliberación y, posteriormente, fueron designados como representantes de sus respectivos pueblos para el Diálogo Nacional.

Asimismo, durante las deliberaciones se reiteró una demanda de carácter histórico por parte del territorio, relativa a la incorporación de la definición de “oasis” dentro de las políticas



medioambientales, en atención a la relevancia ecológica, cultural y territorial que estos ecosistemas tienen para las comunidades indígenas del sector.

4.5.6 Territorio: Camiña

Descripción:

La etapa de deliberación interna en este territorio se desarrolló en las dependencias de la Junta de Vecinos de Camiña. Durante la instancia de entrega de información, las y los representantes del territorio en su mayoría mujeres acordaron de manera consensuada que la primera jornada de deliberación se realizaría el día 1 de octubre 2025 (véase Anexo: Acta de Entrega de Información, Camiña). Dicha jornada, al igual que los dos encuentros posteriores, se llevó a cabo sin inconvenientes, cumpliendo con los objetivos definidos para esta etapa del proceso.

La asesora designada hizo entrega del informe final correspondiente, el cual incorporó los verificadores solicitados y la nómina de los representantes seleccionados para participar en el Diálogo Regional, conforme a los requerimientos establecidos para el cierre de la etapa de deliberación.

Finalmente, se destaca que una dirigente de este territorio fue designada para asistir al Diálogo Nacional, constituyéndose en un referente de compromiso y participación activa, en tanto su concurrencia y aporte al proceso se mantuvieron de manera sostenida, independientemente de su edad, reflejando el involucramiento efectivo del territorio en el desarrollo de la consulta indígena.

CAPITULO CINCO



DIALOGO CON EL ESTADO

5.1 Objetivo de la Etapa

En la presente etapa se dio inicio al diálogo con el Estado respecto de la medida administrativa sometida a consulta y que incide en los derechos e intereses de los pueblos indígenas. Dicho diálogo se sustentó en los resultados de la etapa de deliberación interna, la cual se desarrolló de manera autónoma e independiente por parte de los pueblos indígenas, correspondiendo al Estado el deber de garantizar las condiciones materiales, logísticas y operativas necesarias para su realización, sin intervenir en los contenidos ni en las decisiones adoptadas por las instancias representativas.

Durante esta etapa se expusieron y sistematizaron los trabajos, acuerdos, observaciones y propuestas elaboradas en torno a la medida consultada, y se procedió a la definición de los representantes regionales que participaron en el Diálogo Nacional, realizado durante el mes de diciembre del año 2025, en representación de los pueblos indígenas de la región.

5.2 Programa del Dialogo Regional

**Programa
Diálogo Regional Consulta Indígena 21.600
Región de Tarapacá.
12 de noviembre 2025**

Lugar de actividad: Casa de la Cultura, 2do piso. Baquedano #789
Horario Actividad: 09:00 – 18:00 hrs

HORARIO	ACTIVIDAD
09:00 hrs	Recepción Participantes
	Saludo protocolar y Pawa
	Inicio proceso Diálogo regional
	Profesional PAC Camila Jara Acevedo
	Palabras de Bienvenida Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Tarapacá
	Wladimir Chavez Yavara
	Coffee inicio
	Exposición resumen del Proceso a nivel nacional y regional
	Profesional PAC Camila Jara Acevedo
	Trabajo en grupo
	Profesional Alfredo Pizarro y Jadhier Godoy
	Almuerzo Comunitario
	Plenario trabajo en grupo
	Elecciones de representantes Diálogo Nacional
	Firma de actas diálogo regional
18:00 hrs	Coffee y Cierre de Actividad

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.
San Martín N° 255, Of. 151, Iquique, Región de Tarapacá.
Teléfono: 572368258

5.3 Cuadro de asistencia al Dialogo Regional

En el marco del Diálogo Regional desarrollado en la Región de Tarapacá, Comuna de Iquique del proceso de consulta indígena del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), se registró la participación de un total de 39 personas, de las cuales 20 correspondieron a hombres y 19 a mujeres, reflejando una composición equilibrada en términos de participación por género en dicha instancia.

Hombres	Mujeres	Total
20	19	39

5.4 Resumen del Dialogo Regional

Descripción Dialogo Regional:

El Diálogo Regional, que dio inicio a la etapa final del proceso de consulta indígena, se desarrolló en dependencias de la Casa Municipal de la Cultura, Ubicada en Baquedano 789, Comuna de Iquique, conforme a lo establecido en el programa oficial. La jornada se inició con una ceremonia ancestral andina Pawa, dirigida por un Yatichiri de la localidad de Lirima, Comuna de Pica, en atención a los principios de pertinencia cultural y respeto a las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas participantes.

Este Diálogo Regional se desarrolló en dos jornadas de trabajo. La primera estuvo orientada a la definición del número de representantes de la región que participarían en el Diálogo Nacional. La segunda jornada se destinó al trabajo de análisis y construcción de acuerdos en torno a las propuestas levantadas por cada territorio, organizándose el trabajo en grupos diferenciados por pueblo indígena.

Como resultado de este proceso, se logró concluir la jornada con documentos que sistematizan las posiciones, observaciones y opiniones de los dirigentes y dirigentas de cada territorio de la región, así como con el listado de representantes regionales por pueblo indígena que participaron en esta instancia de diálogo.

Cabe señalar que, por motivos de fuerza mayor, no asistieron representantes del pueblo indígena Chango, debido a que se encontraban realizando trámites asociados al fallecimiento de un familiar.



No obstante, lo anterior, y considerando que no existía una contraparte territorial adicional, se incorporó y presentó el trabajo desarrollado por dicho pueblo durante la etapa de deliberación interna, a fin de asegurar su consideración en el proceso.

Cada representante, junto con el respectivo informe de deliberación territorial, participó en un trabajo grupal que integró los aportes de todos los territorios de la Región de Tarapacá, contribuyendo a una mirada regional articulada.

Finalmente, se acordó que la Región de Tarapacá estaría representada en el Diálogo Nacional por un total de trece dirigentes, distribuidos de la siguiente manera: siete representantes del pueblo Aymara, cuatro representantes del pueblo Quechua, un representante del pueblo Chango y un representante del pueblo Diaguita.

5.5 Listado de representantes de la región de Tarapacá

REPRESENTANTES AYMARAS

1.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Margarita Marlenia Quispe Platero
Rut	6.662.202-9
Contacto telefónico	+ 56 9 95501205
Correo electrónico	margaritaquispep@gmail.com

2.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Diego Eduardo Aranibar Esteban
Rut	16.351.277-7
Contacto telefónico	+56 9 36827960
Correo electrónico	dianib@gmail.com

3.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Maria Jose Reyes Mamani
Rut	15.924.642-6
Contacto telefónico	+56 9 53144744
Correo electrónico	marjoreyes.m@gmail.com

4.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Miriam Veronica Colque Mamani
Rut	15.001.603-7
Contacto telefónico	+56 9 98445451- +569 9 95008265
Correo electrónico	miriamcolque@gmail.com

5.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Francisca Maria Salazar Callasaya
Rut	10.198.521-0
Contacto telefónico	+569 9 69156745
Correo electrónico	franciscasalazarc@hotmail.com

6.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Luis Alberto Jimenez Caceres
Rut	15.693.913-7
Contacto telefónico	+56 9 74894491
Correo electrónico	jilataluisjimenez@gmail.com



7.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Marisela Génesis Challapa Ticuna
Contacto telefónico	+56 9 57186509
Rut	Sin Información
Correo electrónico	mariselachallapa1991@gmail.com

REPRESENTANTES QUECHUAS

1.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Wilfredo Manuel Bacian Delgado
Rut	12.161.528-2
Contacto telefónico	+56 9 74305318
Correo electrónico	wbacian@gmail.com

2.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Claudio Andrés Ceballos Rojas
Rut	13.640.289-7
Contacto telefónico	981334426
Correo electrónico	claudioceballosrojas@gmail.com

3.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Nataly Andrea Olivares Cautin
Rut	16.055.298-0
Contacto telefónico	+ 56 9 63277853
Correo electrónico	killatuta@gmail.com



4.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Jaime Andres Castro Vilaxa
Rut	15.010.010-0
Contacto telefónico	+56 9 32848358
Correo electrónico	jcastrovilaxa@gmail.com

REPRESENTANTE CHANGO

1.

Nombre Completo (nombres y apellidos)	Milenka de Lourdes Quezada Torres
Rut	11.722.730-8
Contacto telefónico	+56 9 72835651
Correo electrónico	milequezadatorres@gmail.com

REPRESENTANTE DIAGUITA

1.

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	Jose Matias Antonio Zumaran Godoy
Rut	21.305.265-9
Contacto telefónico	+56 9 99364424
Correo electrónico	jose.zumaran.kami@gmail.com

5.6 Documento trabajado por los pueblos representantes en el Diálogo Regional

En el marco del Diálogo Regional del proceso de consulta indígena asociado a la Ley N° 21.600, los representantes del pueblo Aymara presentaron un documento que da cuenta del trabajo desarrollado durante la etapa de deliberación interna, en relación con los artículos sometidos a consulta. Dicho documento sistematiza los análisis, observaciones y propuestas construidas colectivamente por las comunidades y asociaciones Aymaras participantes del proceso, conforme a sus propias formas de organización y toma de decisiones.

El contenido del documento refleja una revisión detallada de los artículos consultados, abordando sus alcances, eventuales impactos y desafíos desde la perspectiva territorial, cultural y ambiental del pueblo Aymara. Asimismo, incorpora consideraciones relativas a la protección de los territorios ancestrales, el resguardo de las prácticas tradicionales, el acceso y uso de bienes naturales, y la participación efectiva de los pueblos indígenas en la nueva institucionalidad ambiental que establece la Ley N° 21.600.

El documento presentado constituye un insumo relevante para el desarrollo del diálogo con el Estado, en tanto expresa una posición colectiva, informada y representativa del pueblo Aymara, elaborada en el marco de la deliberación interna y validada por sus representantes en el Diálogo Regional. En este sentido, su incorporación al proceso contribuye al cumplimiento de los principios de buena fe, participación efectiva y adecuación cultural establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT.

5.7 Tabla de documento trabajado por los representantes Aymaras

Diálogo Regional

MATERIA A CONSULTAR	ACUERDOS	DESACUERDOS	PROPUESTA CONSENSUADA
<p>1.- Artículo 65-66 Procedimiento para la creación de las áreas protegidas del Estado</p>	<p>En los casos que involucren tierras y territorios indígenas, deberán realizarse estudios científicos, jurídico, técnicos, económicos, genealógico, antropológicos, patrimoniales y/o multidisciplinarios con participación directa de las comunidades en calidad de conecedoras y custodias del territorio (conocimiento tradicional debe tener igual valor que la evidencia científica).</p> <p>Las comunidades deben participar en todos los estudios territoriales estableciendo una relación directa con el SBAP. Al tratarse de territorios de pueblos originarios, su consulta indígena (convenio 169), debe ser de carácter vinculante.</p> <p>Los procesos de investigación deben ser conducidos por las comunidades, la participación</p>	<p>Se dialoga el concepto de comunidad, asociación y organizaciones indígenas representativas territoriales, troncos familiares</p> <p>El desacuerdo está en la proposición del artículo que indica que puede una persona natural o cualquier grupo humano solicitar una creación de Áreas Protegidas.</p>	<p>La definición que se logra es: comunidades y organizaciones indígena representativas territoriales que pertenezcan a troncos familiares. En adelante de este documento será (COIRT)</p>

	de otras instituciones o investigadores externos (sin pertinencia territorial) se permitirá únicamente con el consentimiento previo de las comunidades.		
2.- Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68 de la ley)	<p>En territorios indígenas, los convenios de gestión con las comunidades del territorio deberán ser obligatorios y con igualdad de poder de decisión.</p> <p>Se debe limitar la participación de asociaciones externas que no cuenten con consentimiento de las comunidades territoriales de base.</p> <p>Nuestra propuesta apunta a asegurar que los convenios de gestión sean un mecanismo efectivo de cogestión y un medio para ejercer plenamente nuestros derechos territoriales y culturales en las Áreas Protegidas. Sobre lo anterior proponemos lo siguiente:</p> <p>1.- Codirección y Gobernanza Compartida: creemos que los convenios no deben limitarse a ser acuerdos de ejecución de tareas específicas, sino que establezcan una estructura de codirección o cogestión en la cual las comunidades indígenas y el</p>		

	<p>SBAP tomen decisiones de manera paritaria sobre la gestión del área.</p> <p>2.- Autoridad y Veto Comunitario: Solicitar que, en temas que afecten directamente al Conocimiento Ecológico Tradicional los usos ancestrales o la protección de sitios ceremoniales dentro del área, las comunidades indígenas tengamos la facultad de veto o de decisión vinculante sobre las acciones a realizar.</p> <p>3.- Asignación de Recursos y Financiamiento</p> <p>Presupuesto Garantizado, proponemos que el convenio de gestión estipule la transferencia de recursos financieros estables y suficientes por parte del SBAP (o con cargo al presupuesto de la Ley SBAP) para la ejecución de las actividades, incluyendo la contratación y remuneración de personal de la propia comunidad para funciones de guarda parques, monitoreo y gestión:</p> <p>A) Administración Directa de Fondos: Asegurar que los mecanismos de financiamiento nos permitan a las comunidades administrar directamente los</p>		
--	--	--	--

	<p>fondos asociados a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo comunitario y aprovechamiento sustentable de recursos.</p> <p>4.- Integración y Reconocimiento del Conocimiento Ancestral y consuetudinarios y ADIS (polígono geográfico)</p> <p>Proponemos que los convenios obliguen al SBAP a utilizar y valorar el Conocimiento Ecológico Tradicional y las estructuras de organización interna de las comunidades y autoridades tradicionales. Como autoridad técnica legítima en la gestión del área, especialmente en materias de manejo de recursos, control de emergencias y prevención de contingencias.</p> <p>5.- Desarrollo de Programas Propios: Incluir la posibilidad de ejecutar programas, proyectos y acciones diseñados íntegramente por la comunidad, basados en la cosmovisión y calendario ecológico, y que estén orientados al uso y aprovechamiento sustentable de los recursos</p>		
--	--	--	--

	<p>naturales conforme a sus prácticas ancestrales. Por un periodo de 5 años renovable a 5 años más.</p> <p>4. Mecanismos de Renovación y Permanencia</p> <p>Proponemos que la renovación del convenio (establecida por 5 años) no sea un proceso discrecional, sino que se considere automática, siempre y cuando no existan incumplimientos graves debidamente justificados por parte de la comunidad y/o por parte del Estado. Esto proporciona estabilidad y seguridad a la gestión comunitaria a largo plazo.</p> <p>5.- Mecanismos de Evaluación Participativa: creemos relevante establecer indicadores de gestión y de cumplimiento del convenio que sean diseñados y evaluados de manera conjunta entre el SBAP y la comunidad, asegurando la transparencia y el respeto mutuo.</p> <p>Estas propuestas buscan transformar el Artículo 68 en la base para una Administración Consensuada y Culturalmente Pertinente de las Áreas Protegidas,</p>		
--	--	--	--

	<p>fortaleciendo el rol de las comunidades como custodios ancestrales de la biodiversidad.</p>		
<p>3.- Exención de Tarifas de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero de la ley)</p>	<p>Deben estar exentas de pago de tarifas de ingresos toda persona que es integrantes de pueblos indígenas nacional que practiquen las costumbres y cultura propia del territorio.</p> <p>Los recursos percibidos serán compartidos y reinvertidos entre el servicio y la o las comunidades territoriales ubicadas dentro el área protegida, para la administración de esta Área en específico. (Fundamento: art. 31.1 y 31.2 de la Declaración de las Naciones unidas Pueblos Indígenas)</p>		
<p>4.- Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículo 72 y 74 de la ley)</p>	<p>El plan de manejo debe contener los usos o costumbres ancestrales de las comunidades territoriales desarrollados al interior y en las inmediaciones del área protegida.</p> <p>Las comunidades indígenas que participarán en la elaboración del plan de manejo serán las establecidas en el territorio.</p>		

	<p>Para la elaboración de los planes de manejo se establecerá un mecanismo de participación por ejemplo “Mesa de Trabajo Permanente” constituido también por organizaciones representativas de pueblos indígenas territoriales.</p> <p>Los planes de manejo deben elaborarse con participación vinculante y territorial, permitiendo que las comunidades definan las reglas de uso según sus propios territorios.</p> <p>Deben participar comunidades dentro del área de afectación y/o susceptibles de afectación.</p> <p>Al igual que las otras instituciones del Estado (Turismo, pesca) los pueblos originarios no solo deben participar sino también ser consultados como conocedores de los territorios.</p> <p>Se propone incluir los saberes locales y conocimientos tradicionales como base técnica y espiritual de conservación, complementando la ciencia con los conocimientos ancestrales.</p>		
--	---	--	--

	<p>Los planes de manejo deben incorporar usos y costumbres ancestrales como criterios técnicos válidos.</p> <p>Las normas de manejo deben elaborarse junto a las comunidades, respetando su calendario agrícola, ritual y ganadero. Estas prácticas deben quedar formalmente reconocidas como parte de las estrategias de conservación del SBAP.</p> <p>Se propone que se documente y registre los sistemas tradicionales de manejo como evidencia técnica válida.</p> <p>Nuestra principal propuesta es que la participación en la elaboración del Plan de Manejo sea vinculante y no solo consultiva. De esta forma nuestras propuestas versan en lo siguiente:</p> <p>1.- Poder de Veto Acotado: en materias que nos afecten directamente en los usos consuetudinarios, los sitios de significación cultural o el manejo del agua dentro del APE, las ORPI tengan un poder de recomendación o de veto que obligue al SBAP a</p>		
--	--	--	--

	<p>reevaluar o modificar las cláusulas del Plan de Manejo.</p> <p>2.- Mesa Técnica-Comunitaria Paritaria: proponemos establecer legalmente una "Mesa Técnica-Comunitaria Paritaria" para la elaboración del Plan (está bien). Esta mesa debe estar compuesta por igual número de representantes del SBAP y de las ORPI, asegurando que el proceso de Co-Elaboración sea horizontal.</p> <p>3.- Integración Obligatoria del Conocimiento Ecológico Cultural Tradicional</p> <p>Proponemos mecanismos concretos para asegurar que el Plan de Manejo se nutra del saber ancestral y comunitario:</p> <p>Para ellos solicitamos un Capítulo o Título obligatorio denominado "Gestión basada en el Conocimiento Ecológico-Cultural Tradicional", donde se incorporen las prácticas ancestrales relativas al uso de recursos, acceso al territorio como sector de pastoreo, rotación de tierras, y manejo de cuencas hídricas, QUE MÁS las cuales</p>		
--	---	--	--

	<p>deben ser consideradas como normas de gestión prioritaria.</p> <p>4.- Elaboración de una Cartografía Cultural: Proponemos la elaboración de una Cartografía o Mapeo Cultural paralela a la cartografía oficial del APE, que identifique y proteja áreas según la cosmovisión comunitaria indígena (sitios ceremoniales, rutas ancestrales de pastoreo, enclaves de recolección), y que dicha cartografía una vez validada por las ORPI sea oficialmente integrada al Plan de Manejo.</p> <p>3. Financiamiento y Plazos Adecuados</p> <p>La participación debe ser facilitada y valorada, es por ello que proponemos la creación de un fondo o mecanismo de financiamiento para cubrir los costos de la participación de las ORPI (traslado, alimentación, y compensación horaria para los representantes que dedican tiempo a la elaboración del Plan).</p>		
--	--	--	--

	<p>Además de establecer plazos de respuesta y de revisión del borrador del Plan que sean culturalmente adecuados, reconociendo que las comunidades suelen requerir tiempos de asamblea y consulta interna que superan los plazos administrativos estándar.</p> <p>4. Definición de la representatividad: que se entiende por “cercanas” "Aledañas" y "Representativas". Mediante una Base de Datos.</p> <p>a) Financiamiento y Establecimiento de Criterios de Representatividad. Se requiere financiamiento para la elaboración de un Registro de Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas (ORPI) que actúan en el APE. Este registro deberá ser desarrollado por un equipo técnico interdisciplinario (antropólogos, geógrafos y otros profesionales de las ciencias sociales) para asegurar la aplicación de criterios serios, válidos y formales de acreditación. Dicho proceso debe incluir una validación cruzada entre: El conocimiento técnico-profesional.</p>		
--	--	--	--

	<p>Los antecedentes del estamento público (SBAP u otro organismo competente).</p> <p>La ratificación y el conocimiento de las propias comunidades indígenas (ORPI).</p> <p>b) Definición Rigurosa del Vínculo Territorial</p> <p>Proponer una definición precisa y territorialmente sensible de los conceptos “cercanas” y “aledañas” a las APE en el reglamento. Se debe migrar de criterios basados únicamente en límites administrativos o cercanía física a criterios territoriales y culturales, considerando elementos como:</p> <p>El uso histórico de la cuenca hidrográfica.</p> <p>Las rutas ancestrales de pastoreo y uso agrícola que conectan con el APE.</p> <p>La existencia de sitios de significación cultural o de uso consuetudinario.</p> <p>c) Reconocimiento de la Autonomía y Gobernanza Interna</p> <p>Establecer que la validación de la representatividad de una ORPI para participar en el proceso del APE</p>		
--	---	--	--

	<p>debe ser un proceso simple y expedito, fundamentado en criterios que respeten plenamente la autonomía y la estructura de gobernanza interna de cada pueblo o comunidad.</p> <p>Con lo anterior buscamos transformar el requisito legal de "contar con la participación" de las comunidades en una obligación de cogestión y co-diseño del Plan de Manejo. Este enfoque garantiza la legitimidad de los actores y utiliza el Conocimiento Ecológico Tradicional como un pilar fundamental para la conservación y la gestión sostenible del área.</p>		
<p>5.- Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (Artículo 80-82-83-84-85 de la ley)</p>	<p>Considerar las ADIs y territorios indígenas ocupadas ancestralmente. En estos casos, si las concesiones se ubican dentro de las ADIs y territorios indígenas ocupadas ancestralmente, se entiende que siempre se produce la susceptibilidad de afectación directa y se deberá realizar la Consulta indígena.</p> <p>El otorgamiento de esta concesión deberá ser con participación de las comunidades indígenas</p>		

	<p>territoriales del área de influencia de dicha concesión, respetando la cosmovisión indígena.</p> <p>Cuando las concesiones afecten territorios indígenas o de uso tradicional, en proyectos que se solventen con empresas privadas extractivas y que el daño de esta empresa sea evidente.</p> <p>Este comité debe incluir representación de cada una de las comunidades afectadas o susceptibles de ser afectadas, con voz y voto.</p> <p>Su participación debe ser vinculante, con capacidad de revisar y oponerse a proyectos que comprometan la integridad ecológica, económica, espiritual o cultural del territorio.</p> <p>Al tratarse de territorios de pueblos originarios, su consulta indígena (convenio 169), debe ser de carácter vinculante.</p> <p>Proponer que el reglamento incluya como causal de rechazo o no otorgamiento de una concesión el no haber llegado a acuerdos en el proceso de consulta previa, si la afectación es directa o significativa.</p> <p>Incluir la definición de Oasis dentro de la ley 21.600</p>		
--	---	--	--

<p>6.- Áreas de conservación de Pueblos Indígenas (Artículo 62 y 56 letra f, de la ley)</p>	<p>reiteramos el espíritu sobre que es importante la gestión de los pueblos sobre las áreas de conservación, bajo la cosmovisión y estructuras de gobernanza. Por lo anterior</p> <p>1. Reconocimiento de la Gobernanza Plena y Autonomía, mediante una administración Exclusiva y Plena: proponemos que el reglamento establezca que la administración y gestión del Área de Conservación de Pueblos Indígenas recaiga en la(s) comunidad(es) indígena(s) que la destinan. El rol del SBAP debe ser de apoyo técnico, monitoreo y fiscalización, pero sin injerencia en las decisiones de gestión interna y el uso de recursos.</p> <p>2.- Plan de Manejo Culturalmente Pertinente: nuevamente toca proponer que el Plan de Manejo del Área de Conservación de Pueblos Indígenas sea un "Plan de Vida" o "Plan de Gestión Territorial Indígena", elaborado bajo la cosmovisión y los protocolos de consulta interna del pueblo. El reglamento debe ser flexible para aceptar formatos</p>		
--	--	--	--

	<p>que difieran de los planes de manejo estándar del SBAP.</p> <p>3. Financiamiento Estructural y Sostenido, proponemos un Fondo Específico para Área de Conservación de Pueblos Indígenas:</p> <p>-Solicitar la creación de un mecanismo de financiamiento directo y periódico (no concursable) para los Área de Conservación de Pueblos Indígenas, que asegure la viabilidad a largo plazo de su administración. Este fondo debe cubrir los costos de personal comunitario, monitoreo biológico y cultural y la implementación de proyectos de desarrollo sustentable compatibles con la conservación (Art. 62).</p> <p>- Reconocimiento de Servicios Ecosistémicos: Proponemos que los sean priorizados en la obtención de beneficios derivados del Sistema de Certificación de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Art. 51 y 52), como una retribución justa por el esfuerzo de conservación que realizan.</p>		
--	---	--	--

	<p>4.- Salvaguarda contra Actividades Extractivas: Proponer cláusulas reglamentarias que prohíban o restrinjan severamente la exploración y explotación de recursos naturales con fines comerciales y la realización de proyectos extractivos ajenos al interés comunitario dentro de los Área de Conservación de Pueblos Indígenas, garantizando la integridad ecológica del área bajo gestión indígena.</p> <p>5.- Procedimiento de Destinación y Creación: Proponer un procedimiento administrativo simplificado y expedito para la destinación voluntaria del área. Este procedimiento debe basarse en la resolución o acuerdo interno de la comunidad y debe minimizar las barreras burocráticas del Estado. Junto a una claridad Territorial: Asegurar que la definición de "tierras indígenas" y "espacios costeros marinos de pueblos originarios" utilizada para los ACPI se respete plenamente, basándose en la legislación indígena existente.</p>		
--	---	--	--

	<p>Los criterios y conceptos que orientan la conservación deben ser definidos de manera participativa y consensuada con las comunidades, incorporando sus visiones y conocimientos.</p> <p>La labor del SBAP no debe restringir las prácticas culturales, sino fortalecerlas mediante apoyo técnico, científico y financiero.</p>		
<p>7.- Comités regionales público-privado de carácter consultivo del sistema de áreas protegidas (artículo 55, inciso final de la ley)</p>	<p>Se propone una representación paritaria entre Estado y las comunidades. (70% Comunidades)</p> <p>Deben conformarla personas con pertinencia territorial y conocimiento del territorio. Para el caso de Tarapacá se sugiere ordenar el territorio de acuerdo con los pisos ecológicos existentes en la región (mar y pampa-pre cordillera-altiplano) y categorías propias y territoriales.</p> <p>Los representantes comunitarios deben ser elegidos por las propias comunidades, conforme a sus formas de autoridad tradicional (ayllus, sayas, caciques) y tener un carácter rotativo que asegure representatividad del territorio.</p>		

	Deben existir filtros o condiciones específicas para organizaciones diferentes a las comunidades y el Estado (ONG, centro de estudios, etc.)		
8.- Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la ley)	<p>En relación a las prohibiciones establecidas del artículo 10 de la ley 19.300, que menciona esta materia, consideran que debiese haber exención para los pueblos indígenas que se encuentren dentro o aledañas al área protegida que se les permita optar a la conectividad vial, electrificación y otra que necesiten para su desarrollo y no excluirlos por concepto de este punto.</p> <p>- la excepción al artículo 10 de la ley 19.300 de ser solo para los pueblos indígenas a necesidad de ellos.</p> <p>Deberían considerarse los permisos que se entregan fuera del área protegida, por ejemplo, a la minera, en especial la prohibición de uso de subsuelos y las napas subterráneas pues afecta de igual manera lo que se encuentra en el área protegida.</p>		

	<p>Se debe considerar los usos y costumbres de los pueblos indígenas en especial en el tránsito dentro y fuera del área protegida, por ejemplo, en el pastoreo del ganado.</p>		
<p>9.- Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (artículo 97,98,99 de la ley)</p>	<p>debe existir un procedimiento diferenciado que facilite el reconocimiento de áreas protegidas creadas por comunidades sin afectar su propiedad colectiva. el estado debe apoyar con recursos económicos y asesoría técnica para registrar y sostener estas iniciativas.</p> <p>deben consultarse las comunidades afectadas en caso de que la creación de un área privada afecta a las comunidades dentro o en las inmediaciones del área protegida.</p> <p>Las comunidades indígenas de Colchane declaran que todos sus pueblos, localidades y territorios son de carácter privado. Existen comunidades que cuentan con títulos colectivos vigentes, y muchos comuneros poseen títulos individuales que</p>		

	<p>respaldan jurídicamente la propiedad ancestral de sus tierras.</p> <p>Debido a esto, se tiene que apoyar estudios jurídicos y de títulos que demuestren el uso ancestral de la tierra.</p>		
<p>10.- Infracción dentro y fuera de áreas protegidas (artículo 115 inciso final y artículo 116 inciso final de la ley)</p>	<p>Se debe contextualizar territorialmente y responder a las especificidades de cada pueblo respecto a los “usos o costumbres ancestrales”. Estas infracciones no pueden en ningún sentido significar un menoscabo en los estilos de vida o prácticas culturales de los pueblos, ni un perjuicio a nivel social cultural y económico.</p> <p>Armonización con Derechos Preexistentes</p> <p>Prevalencia del Convenio 169: Asegurar que la reglamentación del Artículo 115 establezca que, en caso de duda sobre el alcance de un uso ancestral, se deberá interpretar la norma de la manera más favorable a la comunidad y en estricta observancia al Convenio 169 de la OIT (que reconoce el derecho a la vida cultural y usos tradicionales).</p>		

	<p>En síntesis, la propuesta busca que la exención de infracción, que ya existe en la ley, se convierta en una garantía de no persecución penal y administrativa de los ORPI mediante un proceso de reconocimiento claro, técnico y participativo de los usos ancestrales en el Plan de Manejo.</p> <p>El estado debe velar por el cuidado y el equilibrio entre la conservación y las prácticas culturales, empleando mecanismos de compensación u otros.</p>		
<p>11.- Procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario (artículo 29 de la ley)</p>	<p>El SBAP debe considerar los valores bioculturales del territorio e implementar metodologías diferenciadas cuando se trate de zonas habitadas o usadas por pueblos originarios. (zonas arqueológicas, ceremoniales, rutas, etc.)</p> <p>En estos casos debe exigirse el consentimiento libre, previo e informado, y garantizar instancias participativas, investigativas y deliberativas en igualdad de condiciones técnicas entre el Estado y los pueblos originarios.</p>		

	Al tratarse de territorios de pueblos originarios, su consulta indígena (convenio 169), debe ser de carácter vinculante.		
--	--	--	--

5.8 Documento trabajado por los representantes Quechuas en el Dialogo Regional

MATERIA A CONSULTAR	ACUERDOS	DESACUERDOS	PROPUESTA CONCENSUADA
1.- Artículo 65-66 Procedimiento para la creación de las áreas protegidas del Estado	Ambos territorios tienen planteamientos similares.		Participación Activa y efectiva de los directamente afectados en el territorio, en base al uso ancestral territorial y su cosmovisión .
2.- Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68 de la ley)	Existen planteamientos por ambos territorios, los cuales se llega a un consenso general para ambos territorios.		La gestión debe considerar la delimitación de las áreas protegidas definidas por los pueblos indígenas y por su forma de organización propia y pertinencia territorial. Garantizando la continuidad del patrimonio biocultural, su conservación y manejo sustentable.
3.- Exención de Tarifas de ingreso y servicios en áreas protegidas del	Existen similitudes entre ambos territorios, sin embargo acuerdan generar un texto de mutuo acuerdo		Estarán exenta de pago de tarifas aquellas personas y comunidades indígenas que ingresen a las áreas

<p>Estado (artículo 70 inciso tercero de la ley)</p>	<p>respecto a cada una de sus posturas.</p>		<p>protegidas en ejercicio de su uso o costumbre ancestrales previamente definidas y declaradas</p>
<p>4.- Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículo 72 y 74 de la ley)</p>	<p>Ambas propuestas presentan acuerdos similares y se realiza un consenso de los artículos .</p>		<p>Artículo 72: Se deberá incluir en las planificaciones de educación medio ambiental del Estado a las Comunidades, con especial énfasis en la conservación y el vínculo del uso tanto patrimonial como ancestral de los territorios.</p> <p>Artículo 74: Debe ser co-construida con los pueblos indígenas directamente afectados, cuya gestión e implementación deberá ser vinculante en los acuerdos administrativos que se resuelvan.</p>

<p>5.- Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (Artículo 80-82-83-84-85 de la ley)</p>	<p>Ambos territorios están de acuerdo con los criterios plasmados en cada uno de los articulados. Por lo cual, se generará propuesta consensuada.</p>		<p>Respecto a los otorgamientos de concesiones de áreas protegidas del Estado, estas deberán considerar criterios de delimitación territorial en base al uso ancestral del pueblo indígena directamente afectado.</p> <p>Con la participación plena y efectiva en base a su cosmovisión y desarrollo con pertinencia indígena y la definición de sus propias prioridades de desarrollo. Las que deberán ser compatibles con la Ley.</p>
<p>6.- Áreas de conservación de Pueblos Indígenas (Artículo 62 y 56 letra f, de la ley)</p>	<p>No existen diferencias en los articulados por los territorios de Pozo Almonte y Pica. Sin embargo, se genera una propuesta de</p>		<p>Deberá considerarse normas y tratados internacionales de derecho indígena que pueda elevar el estándar de la generación</p>

	consenso para que se plasmen en general las visiones de ambos territorios		de un área de conservación, por ejemplo, RAMSAR, ESCAZÚ.
7.- Comités regionales público-privado de carácter consultivo del sistema de áreas protegidas (artículo 55, inciso final de la ley)	Los Territorios presentan acuerdos en los trabajos realizados y no se visualizan diferencias sustanciales en cuanto a los regulados .		El reglamento a dictarse deberá considerar la delimitación de las áreas protegidas, la vinculación del pueblo indígena según su pertinencia territorial y deberá garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas directamente afectadas. Los reglamentos deberán asegurar un financiamiento sectorial correspondiente para su funcionamiento.
8.- Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la ley)	Se dan lecturas a ambas propuestas y se genera una de mutuo acuerdo que representen ambas posturas.		En el plan de manejo deberá establecerse los procedimientos y requisitos en caso del

			<p>otorgamiento de permisos de las actividades transitorias de las áreas protegidas que tengas relación con pueblos indígenas.</p> <p>La academia no podrá sobrepasar la determinación del pueblo indígena con respecto estudios e investigación sin contar con el consentimiento previo del pueblo indígena directamente afectado.</p>
<p>9.- Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (artículo 97,98,99 de la ley)</p>	<p>Se revisa trabajo realizado por el territorio de Pozo Almonte y se genera consenso de ambos territorios.</p>		<p>Sobre la elaboración y revisión del reglamento y sus planes de manejo, estas deberían destacar más la incidencia indígena del territorio directamente afectado.</p> <p>Además, para llevar a cabo una adecuada revisión, los indígenas deben tener pleno conocimiento de los planes a realizar y su participación y administración</p>

			deberá considerarse con derecho a voz y voto con el objeto de evitar que sus usos, costumbres y tradiciones sean afectadas.
10.- Infracción dentro y fuera de áreas protegidas (artículo 115 inciso final y artículo 116 inciso final de la ley)	Se dan lecturas a ambas propuestas y se genera una de mutuo acuerdo que representen ambas posturas.		Se prohíbe intimidar, alimentar, pescar, capturar, extraer, maltratar, herir, ahuyentar y dar muerte a la fauna nativa, utilizando cualquier forma o instrumento para ello. Así como también cortar, talar, podar, extraer o cualquier tipo de alteración por parte de terceros a la flora nativa utilizando cualquier forma o instrumento para ello. Así también el daño sea parcial o total al patrimonio al arqueológico existente en el territorio. Respecto a la sanción estas deberán aplicarse medidas más estrictas que incluyan incluso la

			privación de libertad del o los responsables de realizar el daño en el territorio.
11.- Procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario (artículo 29 de la ley)	Se dan lecturas a ambas propuestas y se genera una de mutuo acuerdo que representen ambas posturas.		Los criterios para la consideración de un sitio prioritario serán: Patrimonio biocultural, uso ancestral territorial, identidad, cosmovisión, forma de vida, paisajes culturales, pertinencia territorial indígena de cada pueblo. Respecto a los procedimientos, las iniciativas de sitios prioritarios podrán ser formuladas desde los territorios indígenas sin requerir para ello patrocinio municipal o de otra entidad pública.

NOTA: AL PRESENTE DOCUMENTO SE ANEXA DECLARACIÓN DEL TERRITORIO DE POZO ALMONTE



Declaración de principio del pueblo Nación Quechua comuna de Pozo Almonte

Como pueblo Nación Quechua queremos dejar de manifiesto como se van a definir las áreas protegidas de acuerdo a la identidad, cosmovisión, su forma de vida, y pertinencia territorial indígena de cada pueblo, ancestral, biocultural, territorial y patrimonial

De la misma forma para la definición del territorio, deberá considerarse en lo establecido en la ley 19.253 y su reglamento, convenio 169 de la OIT, y considerar en aquellos casos alguna otra forma de organización que dicho pueblo establezca.

Para la definición de las áreas protegidas según la ley 21.600 se debe respetar los territorios de cada pueblo indígena en base a los usos ancestrales según su territorialidad, en base al derecho consuetudinario.

El pueblo Nación Quechua busca proteger los usos y costumbres ancestrales en territorios indígenas. Por lo mismo, solicitan que no quede restringido los derechos indígenas preexistentes a la colonia y al Estado; especialmente frente a amenazas como la actividad minera.

Para la implementación de la ley y sus reglamentos, el pueblo Nación Quechua indica:

- El Estado deberá establecer los mecanismos de coordinación institucional o interinstitucional respecto a la creación de un área protegida, la que deberá ser elaborada con la participación plena y efectiva de las comunidades y organizaciones del pueblo indígena directamente afectado.
- Se deberá crear una comisión de seguimiento que incorpore al pueblo quechua para velar el cumplimiento de los acuerdos que se establezcan en esta consulta
- Además, deberá considerarse la modificación de la ley si esta fuese necesario en atención a la realidad y pertinencia territorial de los pueblos indígenas.

5.9 Documento trabajado por Representantes Indígenas Costeros(Chango)

MATERIA A CONSULTAR	ACUERDOS	DESACUERDOS	PROPUESTA CONCENSUADA
<p>1.- Artículo 65-66 Procedimiento para la creación de las áreas protegidas del Estado</p>			
<p>2.- Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68 de la ley)</p>			<p>Exigencia: El reglamento debe establecer que los "convenios de gestión" en Áreas Marinas Costeras Protegidas (AMCP) con presencia de comunidades costeras serán, por defecto, convenios de co-administración. Esto implica:</p> <p>La transferencia obligatoria de recursos financieros y técnicos del SBAP a nuestra Asociación para la vigilancia, monitoreo y gestión participativa del área que habitamos.</p> <p>La integración obligatoria de nuestro conocimiento ecológico tradicional chango y camanchaca, Aymara, Mapuche, y todos los pueblos originarios en los planes de manejo.</p> <p>Una duración mínima de 15 años, renovable, que refleje la permanencia de nuestra relación con el territorio.</p> <p>Fundamento: Nuestra experiencia en la autogestión del territorio demuestra nuestra</p>

			capacidad. Un convenio que no sea de co-administración es una mera simulación que ignora nuestra historia de gestión y vulnera el Artículo 23.1 del Convenio 169.
3.- Exención de Tarifas de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero de la ley)			<p>Exigencia: El reglamento debe reconocer específicamente como "usos y costumbres ancestrales" del Pueblo costero del litoral:</p> <p>La pesca artesanal con métodos y aparejos tradicionales.</p> <p>La recolección de algas para consumo, uso ritual y medicina tradicional.</p> <p>El acceso irrestricto a las caletas, playas y humedales para prácticas ceremoniales y de subsistencia.</p> <p>El procedimiento de reconocimiento debe basarse en la autoidentificación de nuestra comunidad y la validación de nuestros ancianos y sabios (cultores). La carga de probar la incompatibilidad con la conservación recae íntegramente en el SBAP.</p> <p>Fundamento: La criminalización de nuestra pesca artesanal, mientras se permiten concesiones industriales, es una injusticia histórica. Esto se alinea con el Artículo 14.1 del Convenio 169 y el Artículo 25 de la DNUDPI sobre la relación espiritual con el territorio.</p> <p>El Artículo 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) es un artículo fundamental que reconoce la relación espiritual especial que los pueblos indígenas tienen con sus tierras, territorios y recursos. o "Artículo 25 Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído</p>

			u ocupado y utilizado de otra forma, y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras."
4.- Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículo 72 y 74 de la ley)			<p>Reconocimiento como Actores Clave: Los planes de manejo y administración de estas áreas son preparados conjuntamente por diferentes organismos gubernamentales. La comunidad local es reconocida a menudo como un custodio esencial del medio marino.</p> <p>Integración del Conocimiento Local: Existe el potencial de que su Conocimiento Ecológico Tradicional se integre en los planes de manejo oficiales del área, como se ha visto en otras localizaciones.</p> <p>Fortalecimiento de Capacidades y Capacitación: La autoridad puede implementar programas de capacitación y talleres para miembros de la comunidad, empoderándolos para participar en el monitoreo del ecosistema local y la biodiversidad, lo que suele ser un requisito gubernamental.</p> <p>El Uso Sostenible como Prioridad: El objetivo central de una AMCP-MU es promover el uso sostenible de los recursos por parte de la comunidad local. Esto respalda su demanda de que las prácticas ancestrales de pesca y recolección sean reconocidas y protegidas.</p> <p>Derechos y Responsabilidades en una AMCP-MU</p> <p>La superposición establece una relación con derechos y responsabilidades específicos para su comunidad, como se muestra en la siguiente tabla:</p>

			<p>Aspecto Lo que Significa para Su Comunidad (Basado en Ejemplos)</p> <p>Derechos Económicos y de Subsistencia La pesca artesanal sostenible y la recolección de algas son reconocidas como usos compatibles. El objetivo del área es proteger el modo de vida de su comunidad de amenazas externas no sostenibles.</p> <p>Participación y Gobernanza Su comunidad debe tener voz. Esto puede materializarse a través de convenios de gestión, participación en comités asesores y colaboración en el monitoreo científico.</p> <p>Protección y Seguridad Jurídica La condición de área protegida puede ayudar a proteger su territorio de proyectos industriales a gran escala incompatibles con los objetivos de conservación.</p>
5.- Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (Artículo			<p>Exigencia: El reglamento debe eliminar toda discrecionalidad y establecer que la consulta indígena es obligatoria y previa para TODO otorgamiento de concesión acuícola, portuaria, minera o de cualquier índole dentro de un AMCP, sitio prioritario que solape con nuestro territorio costero, o área colindante. La simple "evaluación" es inaceptable.</p> <p>Fundamento: La historia de contaminación que afecta a el litoral costero de Tarapacá por actividades industriales adyacentes es un testimonio claro de lo que sucede cuando no se</p>

80-82-83-84-85 de la ley)			nos consulta. La carga de la prueba debe invertirse: corresponde al Estado y a los promotores demostrar que NO habrá afectación directa.
6.- Áreas de conservación de Pueblos Indígenas (Artículo 62 y 56 letra f, de la ley)			<p>Exigencia: El reglamento debe crear un procedimiento preferente y con financiamiento garantizado del Fondo Nacional de la Biodiversidad (Art. 46) para que nuestras comunidades puedan declarar una Área de Conservación en nuestro territorio costero. Este apoyo debe incluir:</p> <p>Financiamiento para diagnósticos participativos que documenten nuestra biodiversidad y conocimientos.</p> <p>Asistencia técnica especializada para la redacción de planes de manejo desde nuestra cosmovisión.</p> <p>Fundamento: Sin recursos, el derecho a crear ACPI es letra muerta. Nuestra lucha por la defensa del litoral costero contra proyectos contaminantes demuestra la necesidad de herramientas reales de autodeterminación conservacionista.</p>
7.- Comités regionales público-privado de carácter consultivo del			

sistema de áreas protegidas (artículo 55, inciso final de la ley)			
8.- Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la ley)			
9.- Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (artículo 97,98,99 de la ley)			
10.- Infracción dentro y fuera de áreas protegidas (artículo 115 inciso final y			<p>Exigencia: El reglamento debe reconocer específicamente como "usos y costumbres ancestrales" del Pueblo costero del litoral:</p> <p>La pesca artesanal con métodos y aparejos tradicionales.</p> <p>La recolección de algas para consumo, uso ritual y medicina tradicional.</p> <p>El acceso irrestricto a las caletas, playas y humedales para prácticas ceremoniales y de subsistencia.</p>

<p>artículo 116 inciso final de la ley)</p>			<p>El procedimiento de reconocimiento debe basarse en la autoidentificación de nuestra comunidad y la validación de nuestros ancianos y sabios (cultores). La carga de probar la incompatibilidad con la conservación recae íntegramente en el SBAP.</p> <p>Fundamento: La criminalización de nuestra pesca artesanal, mientras se permiten concesiones industriales, es una injusticia histórica. Esto se alinea con el Artículo 14.1 del Convenio 169 y el Artículo 25 de la DNUDPI sobre la relación espiritual con el territorio.</p> <p>El Artículo 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) es un artículo fundamental que reconoce la relación espiritual especial que los pueblos indígenas tienen con sus tierras, territorios y recursos. o "Artículo 25 Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma, y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras."</p>
<p>11.- Procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario</p>			<p>Exigencia: El reglamento debe estipular que el Conocimiento Ecológico Tradicional (CET) de los pueblos originarios será el criterio principal para la declaración de sitios prioritarios en nuestro litoral. La ciencia occidental deberá complementar, no suplantar, nuestro conocimiento sobre las rutas de especies, las zonas de reproducción y los lugares de significación cultural.</p> <p>Fundamento: Nosotros conocemos los ciclos del mar y la costa porque somos parte de él.</p>

(artículo 29 de la ley)			Nuestro CET, acumulado por generaciones, es el sistema de alerta más preciso para la conservación marina, tal como lo reconoce el Artículo 31 de la DNUDPI.
-------------------------	--	--	---

